

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 18 de abril del 2017

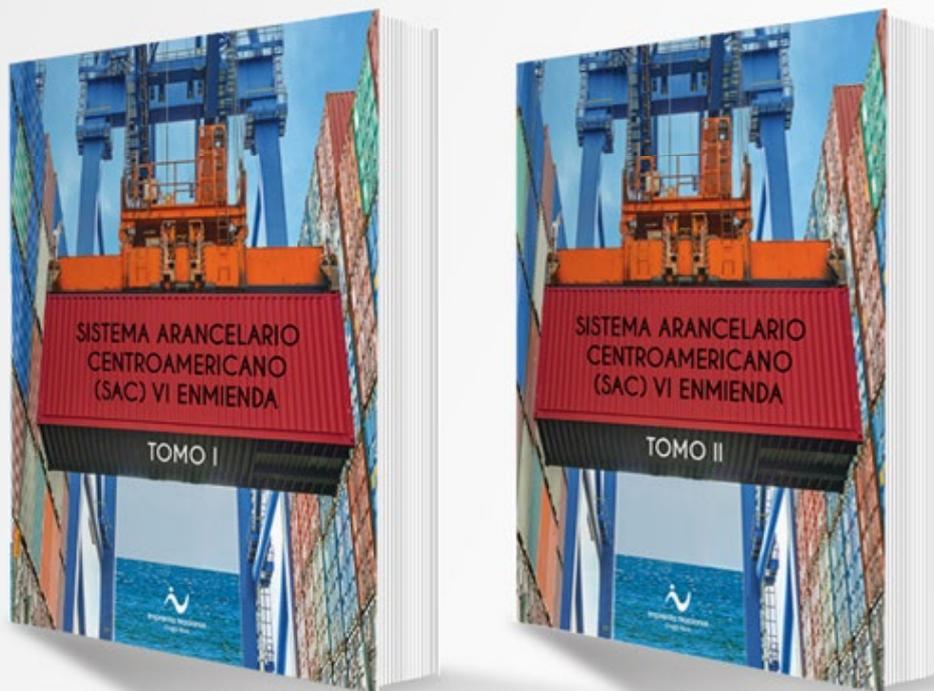
AÑO CXXXIX

Nº 72

44 páginas

¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por **₡6.000**



Para mayor información
comuníquese al 2296-9570, extensión 301
o al correo electrónico editorialdigital@imprenta.go.cr

CONTENIDO

| | Pág N° |
|--|-----------|
| PODER EJECUTIVO | |
| Acuerdos | 2 |
| DOCUMENTOS VARIOS..... | 3 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos..... | 23 |
| Avisos | 25 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA..... | 27 |
| REGLAMENTOS | 30 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS..... | 31 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 35 |
| AVISOS | 39 |
| NOTIFICACIONES | 41 |

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 829-P

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, 140 y 146 de la Constitución Política y los artículos 4, 26 inciso b) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar en el señor Alfredo Hasbum Camacho, cédula de identidad número 7-0071-0486, quien funge como Ministro de Trabajo y Seguridad Social, según Acuerdo N° 798-P del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, la firma del Presidente de la República, del Primer Vicepresidente de la República y de la Segunda Vicepresidenta de la República, estos dos últimos, cuando se encuentren en ejercicio de la Presidencia de la República, para la emisión de las resoluciones administrativas referentes a los pagos a empresas por concepto de beneficio económico por la contratación de trabajadores, conforme a las condiciones del Decreto Ejecutivo de Creación del Programa Mi Primer Empleo, Decreto Ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, cuando el monto no supere ₡20.000.000 (veinte millones de colones).

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a las ocho horas del día dos del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 30903.—Solicitud N° 17619.—(IN2017123715).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 38-2017-MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los numerales 28 inciso 2) aparte a) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que el artículo 28, inciso 2) aparte a) de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Ministro, es el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio y le corresponde de manera exclusiva, dirigir y coordinar todos los servicios del Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Randall Vega Blanco, cédula de identidad: 1-914-296, Director General Administrativo y Financiero y Oficial Mayor.

Artículo 2°—Designar al señor Randall Vega Blanco, como Director General Administrativo como el encargado de la firma y aprobación de todas las acciones tendientes a la programación y ejecución de los recursos económicos aprobados y asignados por el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, al Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y que consisten en:

- 1) Firmar recibido conforme, en todas las facturas por compras de mercancías del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales de este Ministerio, en su calidad de Jefe del referido Programa.
- 2) Autorizar con su firma las solicitudes de pedido para compras por el procedimiento de contratación administrativa para el Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública.
- 3) Autorizar reservas de presupuesto para traslados a caja chica y compras urgentes por medio de la caja auxiliar y gastos fijos, según tipificación del Ministerio de Hacienda, del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales de dicho Ministerio.
- 4) Firmar, conjuntamente con los Directores Financieros o los Tesoreros de este Ministerio para la emisión de cheques para compras por caja chica y pago de viáticos.
- 5) Solicitar las modificaciones necesarias, mediante traslado de partidas y subpartidas del presupuesto del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales de este Ministerio, ante la Dirección de Presupuesto Nacional o la Asamblea Legislativa.
- 6) Aprobar con su firma, la programación presupuestaria anual del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública.
- 7) Aprobar las solicitudes de adelantos de viáticos y gastos de transporte y sus liquidaciones para gastos realizados dentro y fuera del país, para personal del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales de este Ministerio.
- 8) Aprobar las órdenes de publicación para el Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública, en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD


Imprenta Nacional
Costa Rica

9) Aprobar todas aquellas acciones en las que se requiera de la firma del responsable del Programa Presupuestario 089, de Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales de este Ministerio, para la autorización del trámite de ejecución presupuestaria.

Artículo 3°—Rige a partir del dieciséis de marzo del 2017 y hasta el 07 de mayo del 2018.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.—1 vez.—O.C. N° 3400032757.—Solicitud N° 81155.—(IN2017123070).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 024-MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre del 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en la 93ª Reunión del Comité de Políticas del Consumidor, en la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo de Seguridad de los Productos de Consumo y en la 16ª Reunión del Comité de Política Reguladora de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se llevarán a cabo en París, Francia, del día 24 al día 27 de abril del 2017.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en dichas actividades es de suma importancia, ya que incide directamente en reafirmar la intención de avanzar en el proceso de adhesión de Costa Rica a dicha Organización. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Carlos Mora Gómez, Viceministro, cédula de identidad N° 1-903-886, para que participe en la 16ª Reunión del Comité de Política Reguladora los días 26 y 27 de abril del 2017 y a Cinthya Zapata Calvo, cédula de identidad número 1-744-149, Directora de la Dirección de Apoyo al Consumidor, para que participe en la 93ª Reunión del Comité de Políticas del Consumidor y en la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo de Seguridad de los Productos de Consumo, del día 24 al día 27 de abril del 2017, que se llevarán a cabo en París, Francia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, viáticos y otros gastos relacionados, serán financiados por el programa 21500 “Actividades Centrales”, subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole al señor Mora Gómez la suma de \$1.025,28 (mil veinticinco dólares con 28/100), y a la señora Zapata Calvo la suma de \$1.539,24 (mil quinientos treinta y nueve dólares con 24/100). Los funcionarios ceden el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 22 de abril del 2017 y hasta su regreso el día 28 de abril del mismo año, para la funcionaria Zapata Calvo y para el funcionario Mora Gómez, rige a partir del día 24 de abril del 2017 y hasta su regreso el día 28 de abril del mismo año devengando dichos funcionarios el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, La Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 31437.—Solicitud N° 20564.—(IN2017123060).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 012-2017

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 25 inciso 2), 84 y 92 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a resolver los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos de cobro de la Dirección General de Asignaciones Familiares, en el Viceministro de Trabajo del Área Social: Juan Alfaro López cédula de identidad número dosseiscientos cincuenta-trescientos, nombrado mediante Acuerdo N°805-P con fecha de 30 de enero del 2017.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 3400030903.—Solicitud N° 80983.—(IN2017122703).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

N° 005-2017-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política; el artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículo 27 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil; artículos 3 y 4 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422; artículo 72 inciso d) y numeral 81 inciso 1) del Código de Trabajo; artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 22 incisos a), b) y n), 24, 28 y 33 del Reglamento Autónomo de Servicios del MINAE, Decreto Ejecutivo N°28409-MINAE; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y la resolución N° 12684 de las veinte horas con cuarenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal de Servicio Civil y confirmada mediante resolución N° 003-2017-TASC de las trece horas treinta minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete del Tribunal Administrativo del Servicio Civil, en expediente administrativo N°16322.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad patronal para el Estado al servidor Carlos Alberto Valerín Araya, cédula de identidad número 700670286.

Artículo 2°—El presente acuerdo de despido sin responsabilidad patronal, rige a partir del 08 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta días de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14079.—(IN2017122684).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de Guápiles Pococí Limón. Por medio de su representante: Carlos Enrique Méndez Mora, cédula 7-042-164 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea así:

Artículo 17: para que se agregue, que se permita la figura de tres suplentes, tres fiscales, serán nombrados del seno de la Asamblea general en votación secreta, individual, nominal, por papeleta, levantando las mano o cualquier otra opción que la asamblea designe y por mayoría de los votos, podrán ser reelectos indefinidamente siempre y cuando la asamblea general tome el acuerdo, los suplentes pueden asumir cualquier puesto sin importar el orden al hacer el nombramiento.

Dicha reforma es visible a folio 15 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 24 de setiembre del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.— San José, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017122732).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de la Cuesta de Corredores, Puntarenas, Código de Registro 1541 por medio de su representante: Eliecer Eduardo Cedeño Zamudio, cédula 601670073 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto en cuanto a sus límites, artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 01: Al norte: del Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Corredores, 300 metros al norte. Al sur: en el puente de Jobo de distrito de Laurel. Al este: en el segundo puente, calle a cuervito. Al oeste: quebrada de Nicolás Mendoza, calle a la Palma.

Dicha reforma es visible a folio 162 del libro de actas de la Asociación, cuya copia se encuentra en el tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se halla en resguardo en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 27 de agosto del 2016. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Arrieta Carballo, Departamento Legal.—1 vez.—(IN2017123001).

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Resolución DG-37-03-2017.—San José, al ser las once horas diecinueve minutos del trece de marzo del dos mil diecisiete. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 13 incisos 1), 2) 5) 9) y 36); 44, 46, 47, 55, 56, 147, 148 y 162 todos de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 en lo conducente, autoriza ingreso y otorgamiento del permiso de tránsito a los extranjeros nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua que viajen en el crucero Monarch, de la empresa Pullmantur Cruises S.L., a través de la agencia que arribará en Puerto Limón durante la temporada comprendida entre los meses de octubre 2017 hasta marzo 2018, para un total de 12 arribos.

Resultando:

1°—Que mediante resolución número DG-164-11-2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, esta Dirección General, autorizó el ingreso y otorgamiento de permiso de tránsito a los extranjeros

nacionales de Colombia que viajaron en el crucero Monarch de la empresa Pullmantur Cruises S.L. que arribó en Puerto Limón durante la temporada comprendida entre los meses de noviembre del año 2016 a mayo del año 2017.

2°—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, la materia migratoria es considerada de interés público para el desarrollo del país y sus instituciones; siendo, la Dirección General de Migración y Extranjería de acuerdo con las funciones que le han sido otorgadas por la legislación migratoria vigente, responsable de establecer las condiciones para el ingreso de personas no residentes al país, basando estas decisiones en razones de seguridad nacional, conveniencia y oportunidad para el Estado costarricense.

3°—Que con fundamento en las razones de oportunidad y conveniencia que se presentan para las personas habitantes de Provincia de Limón, con la llegada de cruceros con las características que posee el buque Monarch de la empresa Pullmantur Cruises S.L., se considera oportuno analizar la petición de exoneración de visa para las personas nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua que viajen en el buque Monarch y que no tengan como destino final Costa Rica, durante la temporada comprendida entre los meses de octubre de año 2017 hasta marzo de 2018.

Considerando:

1°—Que los artículos 2, 13 incisos 1) y 36) 44, 46 y, 47 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, constituyen el sustento legal que posee esta Dirección General para ejercer el control migratorio de las personas que pretendan ingresar o egresar del territorio nacional, asimismo otorgan la facultad de establecer las Directrices de Visas para el ingreso al país y de conceder exoneración de visa cuando medien razones de oportunidad o conveniencia para el Estado costarricense, por otra parte también debe tomarse en cuenta que el artículo 87 inciso 3) de la norma supra señalada, establece la posibilidad para que personas extranjeras permanezcan en el territorio nacional bajo la subcategoría migratoria de Tránsito.

2°—Que las Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes, establecidas mediante Circular DG-0042-11-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, establecen que los ciudadanos nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua requieren para ingresar al país de visa consular. Sin embargo, dadas las facultades legales referidas, esta Dirección General cuenta con la potestad de hacer excepciones a esas directrices, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Migración y Extranjería.

3°—Que con fundamento en las potestades legales referidas, y en razones de conveniencia y oportunidad para el Estado costarricense que se presentan al autorizar que personas en calidad de turistas ingresen al territorio nacional, esta Dirección General autoriza el ingreso de los ciudadanos nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua en calidad de tránsito, por un plazo de 24 horas, conforme a las condiciones que en adelante se indican.

4°—Que esta Dirección General de conformidad con el artículo 13 incisos 1) y 9) de la Ley General de Migración y Extranjería posee potestad para autorizar, fiscalizar y denegar el ingreso y el permiso de tránsito a los extranjeros nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua, en consecuencia aquellos casos que las personas no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución o en la legislación migratoria vigente no podrán ingresar al territorio nacional, igual tratamiento recibirán quienes posean impedimento de ingreso al país.

5°—Que la autorización de ingreso y otorgamiento del permiso de tránsito será para las personas extranjeras nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua que se encuentren a bordo del crucero Monarch, además deberán contar con la certificación de la agencia naviera donde conste que ingresaran como turistas al país y previamente deben haber adquirido el paquete de turismo para el territorio nacional con la empresa Pullmantur Cruises S.L., dicha autorización será por el plazo de 24 horas, para ingreso y egreso del territorio costarricense, únicamente mediante vía marítima, con la empresa antes indicada El plazo de 24 horas podrá ser prorrogado, en caso necesario y a petición de la empresa Pullmantur Cruises S.L., mediante solicitud justificada, dirigida y remitida a la Directora General de Migración y Extranjería con copia al Coordinador

Policía Regional Limón de la Dirección General de Migración y Extranjería. La prórroga estará sujeta a valoración y autorización por parte de la jerarquía institucional.

6°—Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Migración y Extranjería, número 8764 y el Decreto Ejecutivo número 36769-G Reglamento de Control Migratorio las personas extranjeras que se beneficien con el permiso de tránsito deberán aportar:

- 1) Pasaporte o documento de viaje vigente y en buen estado, dicho documento deberá tener una vigencia mínima de seis meses.
- 2) Certificación emitida por la agencia naviera que indique que las personas adquirieron el paquete de turismo para el territorio nacional con la empresa Pullmantur Cruises S.L., según agente encargado de las operaciones de excursiones para la temporada comprendida entre de octubre de 2017 a marzo 2018.
- 3) Someterse al control migratorio de verificación de identificación y portar certificación de vacunación de fiebre amarilla para los nacionales de Colombia y Ecuador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 39997-S-G-SP-RE, quedando exentos del requisito de la vacuna los nacionales de Nicaragua.
- 4) Cualquier otro requisito adicional que determine esta Dirección General que considere pertinente para la autorización de ingreso y otorgamiento del permiso.

7°—Que los funcionarios de la Policía Profesional de Migración serán los encargados de llevar a cabo el control migratorio, de conformidad con los artículos 15 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 y 5 del Reglamento de Control Migratorio, Decreto número 36769.

8°—Que de conformidad con los artículos 160 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, 131 y 132 del Reglamento de Control Migratorio, Decreto 36769-G, se establecen las normas para el ingreso y egreso de pasajeros y tripulantes de embarcaciones, con base en las normas citadas, la empresa Pullmantur Cruises S.L. deberá remitir un listado de sus pasajeros, en un plazo de ocho días hábiles de anticipación al arribo de la nave a territorio nacional. Ese listado deberá ser remitido directamente al puesto de control migratorio marítimo responsable de ejercer control en el puerto por donde ingresará la embarcación, en este caso a la Oficina Regional de Limón.

La remisión de los referidos listados se realizará de manera electrónica e impresa, o cualquier otro medio que autorice la Dirección General a través de la Oficina que realiza el control migratorio. Para efectos de control migratorio, se requerirá de dos listados:

- A. Listado de pasajeros en orden alfabético y dispuestos según ubicación en los buses del paquete de turismo adquirido.
- B. Listado de tripulantes y personal de dotación. Los listados deben contener la siguiente información: 1) Nombre completo de la persona, señalando claramente cuál es el nombre y cuál es el o los apellidos, 2) Número de documento de viaje, 3) Nacionalidad, 4) Fecha de nacimiento, 5) Sexo y 6) Condición de viaje, ya sea pasajero o el cargo que ocupa dentro del medio en el caso de los tripulantes.

El plazo mínimo para entrega de estos listados es de 48 horas a la oficina regional de la Dirección General de Migración correspondiente. El atraso generado en el trámite producto de incumplimiento de los plazos estipulados por parte de los solicitantes será responsabilidad exclusiva de éstos.

El puesto migratorio responsable del control procederá, una vez recibidos los listados, a verificar que no existen impedimentos de ingreso o alerta que pueda poner en riesgo la seguridad nacional y podrá autorizar el ingreso del pasajero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y el ordenamiento jurídico vigente.

El ingreso de las personas extranjeras que laboren para medios de transporte internacional marítimos así como de pasajeros en condición de turistas estará sujeto a las Directrices Generales de Ingreso y su permanencia en el país se autorizará en razón de sus funciones activas y por el tiempo que les sea permitida.

10.—Que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución por parte de pasajeros o tripulantes del crucero, implicará el cese de sus beneficios para la persona extranjera, resultando aplicables las sanciones que por ingreso y/o permanencia ilegal en el país se establecen en la Ley General de Migración y Extranjería número 8764.

En caso de que empresa Pullmantur Cruises S.L. incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente resolución, en la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 o el Reglamento de Control Migratorio número 36769-G, dejará sin efecto la presente resolución y todos los beneficios que de ella derivan. El incumplimiento de las obligaciones y cese de los beneficios serán notificados a la empresa por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Igualmente, esta Dirección General de Migración y Extranjería podrá revocar, por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, la presente resolución, o cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, sin que se pueda alegar por parte de la empresa beneficiaria, derecho subjetivo alguno producto del tiempo transcurrido o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica. La revocación podrá además fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse la presente resolución, o en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado, o se vea afectada la seguridad nacional.

Asimismo, podrá revocarse la presente resolución en caso de que la empresa Pullmantur Cruises S.L., incurra en violaciones a las disposiciones de la Dirección General sobre la remisión de información o esta se remita de forma incompleta, fraudulenta, inexacta o con errores. **Por tanto,**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 13 incisos 1), 2) 5) 9) y 36); 44, 46, 47, 55, 56, 147, 148 y 162 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, se autoriza el ingreso y otorgamiento del permiso de tránsito por el plazo de 24 horas a los extranjeros nacionales de Colombia, Ecuador y Nicaragua que viajen en el crucero Monarch de la empresa Pullmantur Cruises S.L. que arribará en Puerto Limón durante la temporada comprendida entre octubre 2017 y marzo 2018, para un total de 12 arribos, presentando pasaporte vigente, compra del paquete de turismo dentro de Costa Rica y certificación de vacunación de fiebre amarilla en el caso de Colombia y Ecuador.

Rige a partir del 11 de octubre de 2017 y hasta el 18 de marzo de 2018.

Publíquese.—MBA Gisela Yockchen Mora, Directora General.—1 vez.—O.C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5385.—(IN2017122659).

SEGURIDAD PÚBLICA

Se informa al público en general que el Ministerio de Seguridad Pública requiere el alquiler de edificación que cumpla con las siguientes características:

- 1- Área total de construcción de 1000 m² mínimo a 1800 m² máximo.
- 2- Parqueo para ubicar entre 15 mínimo a 25 vehículos.
- 3- Que esté ubicado dentro de los límites administrativos de la gran área metropolitana de San José.
- 4- Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6- Con capacidad y disponibilidad de invertir y adecuar la infraestructura con espacios de: oficinas, baños, comedor, cocina, bodegas para alimentos, suministros y dormitorios que albergaría a 86 personas, según las necesidades de la Fuerza Pública.
- 7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8- Con capacidad para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para cotizaciones presentarlas digitalmente y más información al correo. alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.—Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 81014.—(IN2017122695).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Procedimiento administrativo para tramitar las solicitudes de condonación de intereses, recargos y multas presentadas por los contribuyentes cuando ha mediado error imputable de la administración tributaria”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico:

DirecciontributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr, o a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenidas central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”.—San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General a. í.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 80863.—(IN2017122859). 2 v. 1

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DGT-R-014-2017.—Dirección General de Tributación, a las ocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.

Considerando:

1°—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

2°—Que el párrafo final del artículo 11 del impuesto General sobre las Ventas autoriza a la Administración Tributaria para recaudar dicho tributo al ámbito de fábrica o aduana, sobre la base del precio de venta al consumidor final.

3°—Que mediante Resolución N° 31-00-V de las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil, la Administración Tributaria dispuso: se fija la base imponible del impuesto general sobre las ventas en las etapas de fabricación de las barras de hierro o acero (varillas), laminadas en frío o caliente, cilíndricas, lisas o corrugadas, con muescas, cordones, surcos o relieves, agregando un 17% (diecisiete por ciento) a la base establecida en esos niveles; éste sistema conduce al precio estimado al consumidor final, y en consecuencia, para el cobro del impuesto, en los ámbitos fábricas o aduanas no deben efectuarse rebajas por descuentos, comisiones, ni otros conceptos”.

4°—Que se ha determinado la conveniencia de que las varillas de acero aleado también sean cubiertas por la disposición contenida en la Resolución 13-95-V de las ocho horas quince minutos del 17 de marzo de 1995, publicada en *la Gaceta* N° 54 de 16 de marzo de 1995, esto debido a que son productos que cumplen funciones similares y mantienen también una gran similitud en las condiciones de comercialización, con las varillas antes incorporadas. **Por tanto,**

Resuelve emitir la siguiente resolución general denominada:

INCLUSIÓN DE LAS BARRAS DE ACERO ALEADO DENTRO DE LA DISPOSICIÓN 13-95-V

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la resolución No. 13-95-V de las ocho horas quince minutos del 17 de febrero de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 54 del 16 de marzo de 1995, (el cual

había sido modificado en su oportunidad por la resolución 31-00-V, de las ocho horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil), para que se incorporen dentro de esa disposición las barras de acero aleado (varillas), laminadas en frío o caliente, cilíndricas, lisas o corrugadas, con muescas, cordones, surcos o relieves.

Artículo 2°—En consideración a lo anterior el artículo 1 de la resolución 13-95-V deberá leerse en lo sucesivo de la siguiente forma:

Se fija la base imponible del impuesto general sobre las ventas en las etapas de fabricación o aduanas de las barras de hierro, acero y acero aleado (varillas), laminadas en frío o caliente, cilíndricas, lisas o corrugadas, con muescas, cordones, surcos o relieves, agregando un 17% (diecisiete por ciento) a la base establecida en esos niveles; éste sistema conduce al precio estimado al consumidor final, y en consecuencia, para el cobro del impuesto, en los ámbitos fábricas o aduanas no deben efectuarse rebajas por descuentos, comisiones, ni otros conceptos”.

Artículo 3°—**Vigencia.** La presente resolución regirá un mes después a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Carlos Luis Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O.C. N° 3400031806.—Solicitud N° 80643.—(IN2017122870).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-008/2017.—El señor Sergio Herrera Arguedas, cédula 2-0353-0865, en calidad de representante legal de la empresa Base de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial SAFLUFENACIL 94.5 TC, compuesto a base de Saflufenacil. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:00 horas del 23 de marzo del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2017122541).

AE-REG-E-07/2017.—El señor Carlos Alberto Hidalgo Murillo, cédula 1 0523 0404, en calidad de Representante Legal de la compañía Dow Agrosociencias Costa Rica Sociedad Anónima, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del insecticida (ingrediente activo grado técnico) de nombre comercial spinosad 85 TC, compuesto a base de spinosad, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo número 33495-MAG-S-MINAE-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas de 20 de marzo del 2017.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2017123063).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 11, asiento N° 173, emitido por el Colegio La Salle, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Carballo Cañas Adriana, cédula N° 1-0801-0923. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir

de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124625).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 85, título N° 1032, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, en el año dos mil nueve, a nombre de Fernández Navarro Claudio Andrés, cédula N° 3-0461-0774. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124291).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el tomo 2, folio 48, título N° 196, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Carrillo, en el año mil novecientos setenta y tres, a nombre de Nivia Piña Piña, cédula N° 501580163. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124575).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 08, título N° 13, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, Sede Liceo San Gabriel de Aserrí, en el año dos mil once, a nombre de María Elena Delgado Méndez, cédula N° 114010480. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124732).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 94, título N° 377, emitido por el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, en el año dos mil, a nombre de Gutiérrez Trigueros Daniel, cédula N° 1-1118-0998. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124743).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 74, título N° 400, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Quepos, en el año dos mil, a nombre de Pérez Aguilar Yamileth, cédula N° 6-0312-0781. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125115).

SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL

DN-AL-CEN-CINA1-0021-2017.—La Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, avisa que por haber poseído en forma pública,

pacífica y de buena fe por más de diez años consecutivos el inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el Centro de Educación y Nutrición de Pueblo Nuevo de Alajuela, propiedad conforme plano catastrado N° A-951902-2004, posee un área de 568.53 y que es lindante al norte con Georgina Arias Cortez, al este con Yadira Mendoza Ortiz, a sur con calle pública y al oeste con Alejandro Alfaro Chacón y que para este efecto se va a gestionar por la Procuraduría General de la República a través de la notaría del Estado la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, vía información posesoria o administrativa, según convenga a los intereses de esta Dirección Nacional después de un mes de la publicación del presente edicto. Para efectos videndi, el plano del terreno mencionado puede ser solicitado en la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud. La oposición puede ser remitida a la mencionada Dirección, sita: avs. 4/6, calle 14, San José o por medio del fax: 2223-6689.—San José, 2 de marzo del 2017.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte.—1 vez.—O. C. N° 3400031057—Solicitud N° 17258.—(IN2017122737).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Unión de Comerciantes Detallistas del Mercado Central, Siglas Ucodemec, acordada en asamblea celebrada el día 28 de noviembre del 2016. Expediente N° S-0031. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 247, asiento: 4935 del 15 de marzo de 2017. La reforma afecta los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 36 y 37 del Estatuto.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora de Asuntos Laborales.—(IN2017123032).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores Ambulantes y Afines, siglas: SITRAFINES, al que se le asigna el código 992-SI, acordada en asamblea celebrada el 18 de octubre de 2016. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 238, asiento: 4916 del 5 de octubre del 2016. La junta directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 18 de octubre del 2016, con una vigencia que va desde el 28 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2018 quedó conformada de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Secretaria general | Esther Durán Villalta |
| Secretaria adjunta | Jéssica Venegas Fernández |
| Secretaria de actas y correspondencia | Marlene Zúñiga Barboza |
| Secretario de organización | Francisco Javier Salinas Rodríguez |
| Tesorero | William Montero Sánchez |
| Secretaría de formación y divulgación | Alejandro Fonseca Berrios |
| Secretaria de género y juventud | Lizvania Castillo González |
| Fiscal | Hannia Jiménez Chávez |

San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017123211).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Alexander Córdoba Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 303300301, con domicilio en La Unión, Urbanización Monserrat, cuarta etapa, casa N° 32 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ART smartprinting**



como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Y clase 35: Publicidad, gestión del negocio y comercialización en relación a papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de septiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104117).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de ZIH Corp. con domicilio en: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 16, 20, 35, 37, 38, 40, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: adaptadores, cargas, es decir, dispositivos de carga de batería; baterías recargables, cobertores y estuches de impresora, estación de impresión; lectores de códigos de barras y escáneres, escáneres ópticos, terminales informáticas portátiles, tarjetas de interfaz de computadora, asistentes personales digitales, escáneres de identificación de automóviles de mano, hardware de red de área local inalámbrica y teléfonos; software y partes y accesorios de funcionamiento para todos los productos antes mencionados, y baterías, cargadores de baterías, fuentes de alimentación y alojamientos para todos los productos antes mencionados; dispositivos de lectura de código de barras; máquinas de impresión de código de barras; máquinas de impresión de tarjetas; sistema basado en cliente / servidor de comunicaciones integrado por software de servidor y software cliente-dispositivo para que los usuarios y los dispositivos se comuniquen entre sí a través de redes cableadas o inalámbricas en un impulso a tiempo real para voz en estilo de conversación sobre IP, mensajería de texto, mensajería escrita a mano, mensajes de imagen con capacidades integradas de edición, mensajería de voz, mensajería de voz de difusión, y correo electrónico; software operativo de gestión de computadora y de red y hardware para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; dispositivos de identificación y lectores fijo y portátil de radio frecuencia; sistemas de comunicación para proporcionar conectividad inalámbrica a Internet es decir, un transmisor-receptor de alta velocidad, la estación base, antena, hardware y software para la supervisión de montaje y funcionamiento de los sistemas; computadora y el software de gestión de red y hardware todo para su uso con la gestión y el seguimiento de los asistentes personales digitales, computadores instalados en vehículos

y organizadores personales electrónicos; gestión de software y hardware para computador y redes para la gestión y seguimiento de dispositivos de teléfonos móviles, dispositivos de comunicación VoIP utilizados para la gestión de relaciones con clientes móviles; gestión de software y hardware de computadora y redes para su uso con el mapeo impulsado por GPS y radiogoniometría; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con computadores de mano, lectores RFID, dispositivos dirigidos por voz y reconocimiento de voz utilizados para billetes móviles, procesamiento de pagos, recolección de identificación personal y verificación, despacho y programación, mantenimiento de equipos, reparación de averías y reparación; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para transmitir, recibir, ver, actualizar y gestionar datos, inventados y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación, envío y recepción, ordenación, selección y recuento cíclico de mercancías, gestión de activos y el seguimiento, y en general la recopilación de datos; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con la gestión y seguimiento de las computadoras móviles; aplicaciones de software para teléfonos celulares o móviles para administrar y operar impresoras, escáneres, lectores de códigos de barras y equipos móviles; cables de computadora; equipos informáticos, a saber, escáneres, impresoras, dispositivos de reconocimiento óptico de caracteres y otro equipo periférico para las formas de procesamiento de negocio; hardware y software de comunicaciones para la transferencia electrónica de archivos, acceso a computadores remotas, y acceso a la red a distancia, todo en los campos de redes de área ancha y redes de área local; hardware y software de gestión de datos para la recopilación, edición, organizar, modificar, libro marcado, transmisión, almacenamiento y compartición de imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto y datos impresos todos los capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, y la informática móvil y dispositivos de comunicación; equipos informáticos y computadores de mano para sistemas de computación móvil de extremo a extremo para las empresas; hardware y software para su uso en el establecimiento, mantenimiento y gestión de área amplia y redes locales de computación y las conexiones de red de computadora, es decir, las conexiones de red informática internacional; hardware y software de computadora del sistema de localización en tiempo real para su uso en el campo de la determinación de la ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipamiento o productos, y personal; hardware y software para la identificación, localización o el seguimiento de activos, equipos o personas; hardware y software de funcionamiento para los sistemas de localización en tiempo real; equipos informáticos, a saber, las computadoras portátiles de mano y; los sistemas operativos de los computadores y receptores de radio portátiles y transmisores; periféricos informáticos para la computación móvil y dispositivos de comunicación móvil; programas informáticos y manuales del programa todos vendidos como una unidad para el diseño gráfico, pruebas de aplicaciones, pruebas de sistema informático, sistema de integración, y la impresión, para su uso en el campo de las herramientas de desarrollo de software, sistemas de gestión de ventas, sistemas financieros, sistemas agrícolas, capacitación en ventas, sistemas de publicidad, control de procesos, control de trabajo, monitoreo ambiental, orden de tala, diagnóstico, actividades de bases de datos, análisis de hojas de cálculo, procesadores de texto, sistemas de comunicación, sistemas de reparación y mantenimiento, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas informáticos, en concreto, software para el diseño de impresión y creación de etiquetas de códigos de barras, etiquetas, tarjetas, billetes o pulseras; programas informáticos para la gestión del funcionamiento de la impresora, mantenimiento o reposición de suministros; programas informáticos para operación de impresoras; programas de computación e informáticos utilizados para la transmisión, la reproducción y la recepción de sonido, imagen, vídeo y datos a través de una red de telecomunicaciones o el sistema entre los terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a las redes de computadores y redes telefónicas; programas informáticos y manuales vendidos como una unidad para la gestión

y control de la fabricación, centros de distribución y operaciones de negocios de inventario de almacén; software informático para evaluar y proteger las redes informáticas inalámbricas y por cable, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso; software informático para el sistema informático y desarrollo de aplicaciones, implementación y administración; software operativo descargable para impresoras; software para impresoras para imprimir las etiquetas de conducción; software, a saber, software para su uso en relación con la gestión de la cadena de suministro y ejecución; software de explotación de las redes de área local inalámbricas y de la gestión de las operaciones de entrada / salida en las computadoras portátiles; software informático para la protección de datos ¡información almacenada y / o transmitida a través de Internet inalámbrico y alámbrico y redes, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso; software informático de registro, gestión, recuperación y almacenamiento de datos de clientes, información de contacto, preferencias e información de satisfacción del cliente; software informático para la gestión y el control de la fabricación, centros de distribución y almacenes de operaciones de gestión de inventario de software informático para la gestión y seguimiento de las computadoras de mano; software para la gestión de bases de datos en el campo de la base de datos y gestión de la información; software informático que se ofrece como una característica de los teléfonos celulares o móviles para navegar y el acceso a las aplicaciones más utilizadas en el teléfono; software para crear y procesar formularios comerciales; software, a saber, el software de protocolo de comunicaciones para la computación móvil y dispositivos de comunicación móvil; software de computadoras que permite y ofrece servicios de voz de dos vías sin hilos, imágenes, grabaciones de sonido, conexiones de texto y de datos impresos y la transferencia inalámbrica de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y la información de los datos; software de telefonía informática que permite actividades telefónicas y de comunicación que se realiza a través de una red; software de telefonía de computadora para la visualización y actualización de los datos recibidos desde la red; software de utilidad para la realización de trabajos de mantenimiento de computadoras; conector para conectar impresoras y computadores; unidades de disco digital; conectores eléctricos; controladores eléctricos y procesadores de datos; manuales de usuario electrónicos descargables vendidos con el mismo; enlaces de comunicación rápidos para transferencia de datos, a saber, cables USB, cables de fibra óptica, cables paralelos, cables de serie, y cables DIN; dispositivos de identificación y lectores fijo y portátil de radio frecuencia; escáneres portátiles que identifican automáticamente la presencia de códigos de barras y etiquetas de identificación por radiofrecuencia; escáneres de láser de mano e integradas; software y hardware para la gestión de redes y computadoras para la gestión y seguimiento de los computadores personales de mano robustos; voz y datos integrados habilitados en un radio inalámbrico de área amplia; imagen lineal y de área y cámaras digitales; tarjeta magnética y los dispositivos de lectura de tarjetas inteligentes; dispositivos de memoria, es decir, tarjetas de memoria flash en blanco; computadoras y monitores para los sistemas de computación móvil de extremo a extremo para los negocios móviles y fijos; impresoras móviles o portátiles para etiquetas y formularios empresariales; dispositivos de módem; dispositivos habilitados con la tecnología para la comunicación de campo cercano (NFC), es decir, las impresoras; buscapersonas; computadora portátil y fija de frecuencia de radio y el software de gestión de red y hardware para su uso con la gestión y seguimiento de los asistentes digitales personales, computadores instalados en vehículos y organizadores personales electrónicos; receptores y transmisores portátiles y fijos de radio frecuencia y computadores de mano para la incorporación de código de barras y escáneres de etiquetas de identificación por radiofrecuencia y software operativo; computadores portátiles con función de identificación automática y el software operativo, por lo tanto; sensores de presión y temperatura; impresoras, a saber, impresoras e impresoras de etiquetas móvil; impresoras, máquinas de impresión y módulos de impresora de los respondedores de pruebas RFID, lectura y escritura de datos RFID, y la creación de etiquetas inteligentes codificadas y etiquetas mediante la aplicación de componentes RFID; componentes de la impresora, es decir, cabezales de impresión; impresoras térmicas; detectores de radar y radar; máquinas de impresión y codificación de

identificación por radiofrecuencia; identificación por radio frecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas con microchips integrados, circuitos integrados, antenas y transpondedores para el registro, recepción, archivo, codificación, actualización y transmisión de datos; lectores y las etiquetas para los sistemas de localización en tiempo real; transeptores de radio y el software operativo, por lo tanto; placas de computadoras de interfaz, cables, conectores eléctricos, y periféricos de la computadora, por lo tanto, todos vendidos como una unidad; software informático que contiene protocolos de comunicaciones para dispositivos móviles de mano; receptores y transmisores de radio; aplicaciones para teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones de teléfonos inteligentes para la impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formularios comerciales; software para leer códigos de barras, lectores de códigos de barras, dispositivos de escaneo de códigos de barras para el control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y resolver problemas de sistemas de comunicación; software para tarjetas de diseño; software para diseñar etiquetas y configuración de etiquetas de impresión; impresoras de software para la gestión y la tarjeta de la unidad; software para permitir a una computadora de propósito general imprimir y / o leer los códigos de barras; software para diseñar, configurar, operar y resolver problemas de sistema de localización en tiempo real; software para programar y administrar impresoras de red; máquinas de telefax; etiqueta de telemetría que transmite la ubicación de los objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipos o productos y el personal; radios de dos vías; radar de banda ultra ancha (UWB) que comprenden los sistemas de radar; sistemas de comunicaciones de banda ultra ancha que comprenden transmisores UWB y receptores; generadores de señales de banda ultra ancha; dispositivos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas de contestación telefónica digital; puentes Ethernet inalámbricos; hardware de equipo local inalámbrico de red de área, es decir, puertos paralelos y seriales de computadora, puntos de acceso para la conexión de los usuarios de computadoras de red y conmutadores de red de computadoras, controladores electrónicos, mini-controladores y antenas electrónicas; impresoras de pulseras; tarjetas RFID; software descargable para el seguimiento de movimiento físico para su uso con sensores de detección de movimiento; otros formularios personalizados para el funcionamiento y la gestión de las actividades de negocio; software y hardware que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que permite la visualización, análisis, gestión de datos de personas, dispositivos, máquinas y equipos de filtrado y; software y hardware que permite la actualización remota, administración y configuración de dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que se utiliza para construir el flujo de trabajo lógico de datos; software y hardware utilizados para transferir información a dispositivos de forma inalámbrica y administrar los dispositivos inalámbricos; en clase 16: etiquetas de papel y la impresora de plástico; etiquetas de código de barras de papel y plástico de impresora; formularios comerciales; etiquetas y bandas de papel y de identificación de plástico procesables mediante impresoras como impresoras láser y utilizadas por profesionales de la salud; papel imprimible de valores, a saber, las etiquetas en blanco o parcialmente impresas, cintas de máquina de impresión; publicaciones impresas e impresos, a saber, folletos, manuales de instrucciones y de usuario, presentaciones escritas y materiales de capacitación en materia de software, hardware, sistemas de localización en tiempo real, y las impresoras; suministros para impresoras, a saber etiquetas en blanco o parcialmente impresas que no son de textiles y cintas de la impresora de computadora; etiquetas autoadhesivas de papel para su uso para la identificación del paciente y la atención al paciente en la industria del cuidado de la salud; tarjetas plásticas impresas con los números utilizados para rastrear el uso de la tarjeta; tarjetas de identificación estratificadas; transferencia de película, es decir, pegatinas y transferencias; etiquetas, es decir, etiquetas de papel y de identificación de plástico; papel térmico; papel de recibo; papel y plástico etiquetas autoadhesivas; en clase 20: pulseras de identificación de laminado de papel para uso en la industria de la salud; etiquetas autoadhesivas de plástico para su uso para la identificación del paciente y la atención al paciente en la industria del cuidado de la salud; en clase 35: empresas de servicios de consultoría en el campo de la impresión

por computadora, programas informáticos y productos de computación, impresoras, seguridad de datos, dispositivos de control de acceso, tarjetas de socio, tarjetas de regalo, tarjetas financieras y formularios de negocio; servicios de consultoría de negocios a los fabricantes o los operadores de terminales del transporte marítimo acerca de la productividad, la eficiencia, el control de inventario, procedimientos operativos, y la compra de equipos; servicios de desarrollo empresarial, a saber, la asistencia en la comercialización de productos de nuevas tecnologías; gestión de negocios de servicios y servicios de consultoría de negocios de consultoría; servicios de gestión de bases de datos informatizadas; la realización de programas de premios de incentivos del concesionario para promover la venta de impresoras, etiquetas, impresoras y suministros; servicios de distribución en el ámbito de las formas empresariales; servicios de gestión de la información, es decir, procesamiento y preparación de los documentos de envío y facturas, documentos de seguimiento, paquetes y mercancías a través de redes informáticas, intranet e Internet; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de código de barras, hardware y software informática móvil, obras audiovisuales y de audio pregrabadas y mercancía relacionada a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicaciones electrónicas; servicios de control de inventario físico; servicios de tiendas minoristas que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de códigos de barras, informática móvil y con software y hardware para cada uno de los anteriores, trabajos de audio y audiovisuales pregrabados y mercancía relacionada y demostraciones de productos; en clase 37: consulta relativa a la reparación de computadoras; instalación, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, es decir, equipos de comunicación y sistemas de captura de datos de códigos de barras; servicios de reparación de impresión de etiquetas; servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir con la instalación, modificación y mantenimiento de hardware de computadoras que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; en clase 38: facilitar el acceso a bases de datos y las redes electrónicas, que permite al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, vídeos, aplicaciones de juegos electrónicos y medios de comunicación social a través de una red; proporcionar acceso a la infraestructura de comunicaciones de red para permitir al usuario recibir coordenadas basadas en la localización, es decir, facilitar el acceso a las telecomunicaciones y las redes informáticas mundiales; consultoría técnica en el campo de la transmisión de datos y los sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID); servicios móviles de telecomunicaciones, a saber, los servicios de mensajería de datos inalámbricos que permiten a un usuario enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos; servicios telefónicos inalámbricos y transmisión electrónica de datos y documentos a través de redes de comunicaciones y redes informáticas mundiales; suministro de información técnica y consultoría técnica en el área de las telecomunicaciones; servicios de acceso a las telecomunicaciones, a saber, facilitar el acceso, denegar a bases de datos y redes para afectar los niveles de potencia de los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones electrónicas; planificación de la red de telecomunicaciones; en clase 40: fabricación por encargo de otros de hardware y software de computadora del sistema de localización en tiempo real para su uso en el campo de la determinación de la ubicación física de una variedad de objetos, tales como vehículos, inventario, contenedores, equipos o productos, y el personal; en clase 41: servicios educativos en la naturaleza de la capacitación en materia de software y hardware que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos, incluyendo y sin limitación, la capacitación en el uso, el apoyo y / o el desarrollo de programas informáticos y personas conectadas, dispositivos, máquinas y equipos; servicios educativos en la naturaleza de conferencias en el campo de la informática y de la red de hardware y software; revistas en línea, es decir, los blogs con información y comentarios en el campo de la informática y de la red de software y hardware y en clase 42: Investigación básica y aplicada en el campo

de la física, química, ingeniería, programación informática, tecnología de la información y las telecomunicaciones; la programación de computadoras y diseño de bases de datos para otros; servicios informáticos, a saber, el diseño e implementación de otras redes de área local inalámbricas, sistemas de computación de extremo a extremo de móviles y sistemas de hardware y software para capturar, mover y administrar imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto impreso y todos los datos capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, y dispositivos informáticos y de comunicaciones móviles; servicios informáticos, a saber, proporcionar un sitio interactivo que permite las comunicaciones, la descarga de información, descarga de software, hardware y servicios de soporte de software y soporte de ventas en una red informática global, accesible a través del computadora, de línea fija y dispositivos de comunicación inalámbrica; diseño de software para terceros; desarrollo de software en el campo de las transacciones móviles en puntos de venta; diseño de interfaz de software para terceros; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de la cartografía GPS impulsada y radiogoniometría; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de la telefonía móvil de gestión de relaciones con los clientes; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de venta de entradas móvil, de reparación de averías y reparación; consultas y servicios de diseño relacionadas con los equipos que se utilizan para transmitir, recibir, ver, actualizar y gestionar datos, inventarlos y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación de información, envío y recepción, pedidos, recolección y conteo de ciclos de mercancías, gestión de activos y el seguimiento, procesamiento de pagos, colección personal de identificación y verificación, de reconocimiento de voz, el envío y la programación, la recopilación de datos general y mantenimiento de los equipos; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de hardware y sistemas de software para los sistemas de barra de datos de código de captura, la informática móvil y dispositivos de comunicación móviles para terceros; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de hardware y sistemas de software para terceros; diseño personalizado y desarrollo de hardware, software; diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones digitales para redes públicas y privadas; instalación de software; instalación de software en relación con el código de barras con los sistemas de captura de datos de código, informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; servicios de software no descargable, a saber, servicios de utilización temporal de software no descargable para sistema de localización en tiempo real; planes de servicio de la impresora; el suministro de información técnica relativa a las características y la interoperabilidad del software de otros proveedores de software para los sistemas de captura de datos de código de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; servicios de utilización temporal de software no descargable para su uso en la gestión y operación de fabricación y centros de envío de contenedores, centros logísticos, terminales ferroviarias, terminales intermodales o aeropuertos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros en el ámbito de las telecomunicaciones; servicio prestado por profesionales para soporte de productos, a saber, el suministro de información técnica y consultoría técnica en el área de las computadoras; servicios de consultoría técnica en el campo de los sistemas de datos de código de barras de captura, computadora móvil y dispositivos de comunicación móviles y software y hardware para cada uno de los anteriores, incluyendo la instalación de software para sistemas de captura de datos de códigos de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; asesoramiento técnico y diseño de encargo de la transmisión de datos, sistemas de recepción y de gestión, y los sistemas de manejo de materiales; consultoría, diseño e integración de servicios técnicos para los sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID); planificación tecnológica y servicios de consultoría en el campo de la planificación de la red de telecomunicaciones; actualización de software para los sistemas de captura de datos de códigos de barras; software como servicio de servicios (SaaS), a saber, software de alojamiento que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; servicios de software de desarrollo y servicios de

consultoría informática para empresas, incluyendo pero no limitado a la gestión remota y / o alojamiento de aplicaciones informáticas para otros; servicios de consultoría para el diseño, selección, implementación, modificación, mantenimiento y uso de los sistemas de software de computadora; asesoramiento técnico relacionado con la instalación de software; servicios de asistencia técnica, a saber, la resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de hardware y software; servicios de diagnóstico de computadora, servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir en la ejecución, instalación, configuración, modificación y mantenimiento de software que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos, así como el asesoramiento y la asistencia en la implementación y configuración de hardware de computadoras que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; proporcionar un sitio web con software no descargable para permitir a los usuarios y aplicaciones de software interactuar con la gente, y gestionar los dispositivos, máquinas y equipos y para proporcionar servicios de mensajería, gestión y almacenamiento de memoria; consultoría en materia de sistemas de computación, conectividad de red de computadoras y software de aplicaciones de diseño y despliegue; servicios de software, a saber, el desarrollo, mantenimiento, reparación e instalación de programas informáticos, y la solución de problemas de software informático, servicios de apoyo técnico en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software de computadora; actualizar y actualización de software; creación, diseño y personalización de software y middleware; proporcionar información en materia de software y middleware; consulta de programas informáticos en el ámbito de los programas informáticos y middleware; servicios de apoyo en materia de sistemas informáticos, hardware de conectividad de red de computadora y computadoras, es decir, la resolución de problemas y diagnóstico de problemas; servicios informáticos, a saber, proporcionar la gestión remota de dispositivos remotos a través de redes de computadores para otros. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/541,293 de fecha 20/02/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121823).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Avenida Occidente Diez S. A., cédula jurídica 3101721660 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Parque Empresarial Fórum Dos, edificio N, quinto piso, Pragma Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A 10 AVENIDA 10 ONLINE SHOP**



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa, zapatos, bufandas, gorros, gorras, sombreros, boinas, guantes, fajas, bandas para la cabeza, bandanas, corbatas, chales, ponchos, chalecos, calcetines, cinturones, corsés, mallas, pañuelos. 35 Servicios de comercialización de productos en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121850).

Francisco José Rucavado Luque, casado dos veces, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Franquicias Multinacionales S. A. (FRAMSA), con domicilio en Vía España, Río Abajo, Edificio 2313, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Panizzi Pizza & Friends**, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum 2, Edificio N, quinto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121853).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad número 110140725, en calidad de apoderada especial de Sentinel SCSC Costa Rica S. R. L., cédula jurídica número 3102712248 con domicilio en Escazú, edificio Terraforce, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **S SENTINEL CyberSecurity** como marca de servicios en clases 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Servicios de ventas de software, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todos relacionados con seguridad cibernética. En clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, todos relacionados con seguridad cibernética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121866).



Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de Río Danta de Guápiles S. A., cédula jurídica N° 3101157196, con domicilio en: Belén, San Antonio, de Waterland 800 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIO DANTA RESTAURANT-GUÁPILES**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en Limón, Guápiles, carretera a Limón, del cruce de Sarapiquí 7 kilómetros noroeste. Reservas: no se hace reserva de los términos "RESTAURANT-GUÁPILES". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121867).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de Casa y Cocola Sociedad Anónima, con domicilio en: 20 calle, 18-60, zona 10, apartamento 2, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **home & cocoa**



como marca de fábrica en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencias de alquiler de apartamentos, alquiler de apartamentos; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de oficinas; servicios de administración de propiedades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121868).

Asdrúbal Zamora Ulate, soltero, cédula de identidad N° 207710522, con domicilio en: San Ramón, Alfaro, 50 metros oeste de la Escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BULL-RUSH NUTRITION**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121906).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de dōTERRA Holdings, LLC., con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Purify**

Purify

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales, aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales mezclados; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites para el cuidado de la piel, de uso cosmético; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; aceites aromáticos; aceites cosméticos; aromáticos (aceites esenciales); productos aromáticos de perfumería; aceites perfumados; aromas para fragancias; preparaciones fragantes; preparaciones aromáticas; aceite para el cuerpo no-medicado; jabón para uso personal; aceites para el cuidado de belleza; loción no medicada para la piel; desodorantes personales (aceites esenciales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121912).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de doTERRA Holdings, LLC., con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **clarycalm**

clarycalm

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; productos aromáticos de perfumería; aromáticos (aceites esenciales); aromas para fragancias; aceite para baño; productos para el cuidado de belleza; aceites esenciales mezclados; aceites cosméticos; cosméticos; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites esenciales para el cuerpo; preparaciones fragantes; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; aceites para el cuidado de belleza; aceites para uso cosmético; fragancias para las habitaciones; aceites aromáticos; preparaciones aromáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121913).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings Llc, con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **doTERRA Hope**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,

dōTERRA Hope

para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; productos aromáticos de perfumería; aromáticos (aceites esenciales); aromas para fragancias; aceite para baño; productos para el cuidado de belleza; aceites esenciales mezclados; aceites cosméticos; cosméticos; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites esenciales para el cuerpo; preparaciones fragantes; aceites esenciales naturales; preparados de belleza no medicados; aceite para el cuerpo no medicado; aceites esenciales no-medicados; aceites para el cuidado de belleza; aceites para uso cosmético; productos de perfumería; aceites perfumados; fragancias para las habitaciones; aceites aromáticos; preparaciones aromáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121914).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderado especial de Doterra Holdings, LLC., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **doTERRA hd clear**

dōTERRA hd clear

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Aceites esenciales; aceites esenciales mezclados; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites para el cuidado de la piel de uso cosmético; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; aceites aromáticos; aceite para baño; aceites para fines de limpieza; cremas faciales para uso cosmético; mascarilla faciales de uso cosmético; limpiador facial de uso cosmético; loción facial de uso cosmético; hidratantes cosméticos para la piel; jabón para uso personal; jabón para uso doméstico; aceites para el cuidado de belleza; productos para el cuidado de belleza; preparados de belleza no medicados; cosméticos; loción no medicada para la piel; pomada para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121916)

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Wolof Management Corp., con domicilio en Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **FARROAD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional,

FARROAD

para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, bocinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capos de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, porta equipaje, estribos; forros de frenos, frenos, segmento de frenos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardarrabos, guarniciones interiores, llantas de rueda para vehículos, capos de motores, parachoques, portaesquí para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubo de ruedas, segmento de frenos para vehículos, amarres de seguridad para

asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, vete motores, todos los productos anteriores son para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121964).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Wolof Management Corp., con domicilio en Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **GRAVITY**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121965).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de María Gueixa Indústria de Vestuários Ltda, con domicilio en Avenida Carlos Lindenberg 689 Imovel 1 Piso Superior Bairro Cristovao Colombo, Vila Velha Espírito Santo, Brasil, solicita la inscripción de: **MARIA GUEIXA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,

MARIA GUEIXA

para proteger y distinguir lo siguiente: botas; botas de media caña; zapatos de fútbol; botas de fútbol; botines; polainas (calentadores de la pierna); calentadores de piernas; calzado de playa; botas de deporte; camisetas; camisetas de manga corta; camisetas deportivas; camisetas; maillots de deporte; las partes superiores de arranque; yugos de la camisa; chaquetas (ropa); cinturones de vestir; cinturones monedero (ropa); combinaciones (ropa); forros prefabricados [partes de la ropa]; abrigos/capas finales; bufandas; pañuelos; chanclos; gorras (sombrerería); guantes (ropa); polainas (pantalones); jerseys (ropa); pantalones de desgaste; buzos; pantalones; pecheras; polainas; polainas; vestidos de puente; pichis; calcetería; ropa a saber; géneros de punto (ropa); ropa impermeable; confecciones; ropa exterior; ropa de playa; ropa de gimnasia; prendas de vestir de imitaciones de cuero; prendas de vestir de cuero; sandalia de baño; sandalias; sombreros; suelas para calzado; vestidos; refuerzos de calzado; viseras; viseras (sombrerería); zapatillas de baño; zapatillas de gimnasia; zapatos deportivos; Zapatos; zapatos de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121969).

Giovanni Antonio López Castro, soltero, cédula de identidad 109390493 con domicilio en El Alto de La Trinidad de Moravia, 800 metros al este del plantel de buses, casa a mano derecha muro terracota, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Q TOQUE MULTISERVICIOS**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción de casas, oficinas, locales comerciales y apartamentos, remodelaciones de casas, oficinas, locales comerciales y apartamentos. Trabajos de soldadura, pintura, fontanería, albañilería, carpintería y electricidad. Reservas: De colores: Naranja, negro, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121973).

Alfonso León Fernández Gómez, casado una vez, cédula de residencia N° 117000932906, en calidad de apoderado generalísimo de Panecillos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101726633, con domicilio en San José, Merced, Avenida Central, entre calles 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sr. Bon **PANECILLOS**,



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 productos de panadería y pastelería. Reservas: de colores: café, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121974).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Asal Visión, S.L., con domicilio en Marmolista, 8-10, 29013 Málaga, España, solicita la inscripción de: **Soloptical**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: gestión y recopilación de bases de datos informatizadas; gestión de archivos informáticos; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de publicidad y marketing; búsqueda de patrocinadores; servicios de importación, exportación; servicios de representaciones comerciales; servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de todo tipo de productos y artículos de óptica; servicios mayoristas en relación con programas de ordenador; servicio de estudio de mercados y valoración de negocios comerciales; sondeos de opinión; servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121977).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Mayekawa MFG. Co; Ltd, con domicilio en 14-15, Botan 3-Chom, Koto-Ku, Tokyo 135-8482, Japón, solicita la inscripción de: **CHORUS**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y aparatos de congelación; secadoras; aparatos de aire acondicionado e intercambiadores de calor utilizados para estas máquinas y aparatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010737. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121980).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ronald Eduardo Segura Mena, casado una vez, cédula de identidad N° 1-861-883, con domicilio en San Antonio de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es),



para proteger y distinguir lo siguiente: 41 organización de conferencias, exposiciones y competiciones relacionados al café y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121982).

Sebastián Venegas Abarca, soltero, cédula de identidad N° 114060939, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Jaipanan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 310111206, con domicilio en San Antonio de Belén de la esquina sureste de la Iglesia 75 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bar Nando's La Chichera



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a venta de bebidas contenido alcohólico y comidas. Ubicado en San Antonio de Belén, frente a la estación de tren. Reservas: de los colores verde, amarillo, café, naranja, mostaza, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122003).

Gustavo Arias Obando, casado, cédula de identidad 109150295, en calidad de apoderado generalísimo de Dulces y Salados Mi Receta, cédula jurídica 3102731113 con domicilio en San Francisco, 15 km al oeste de Walmart, Condominio Hacienda San Agustín, casa 3D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DulsamiR



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes y productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122029).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito, 200 metros oeste de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FREDDO como marca de servicios en clase: 43, internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal y heladería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122060).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, soltero, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat oficinas de café rey detrás de Los Condominios Hacienda Vieja, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARACACAO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122061).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de apoderado especial de Pancommercial Holding Inc., con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50 y 74, San Francisco, edificio PH, 090 piso 15, Panamá, solicita la inscripción de: **JACK'S WAVES** como marca de fábrica y comercio en clase: 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Productos de harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga.—(IN2017122062).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Faytur, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101178004, con domicilio en Alajuela avenida 3, calles 2 y 4, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BARRA TICA** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: organización de viajes, en relación con el nombre comercial "FAYTUR", según número de registro 225580. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122066).

Luis Ramón Carranza Cascante, casado una vez, cédula de identidad 204090052, en calidad de apoderado generalísimo de Alcázar Comunicación S. A., cédula jurídica 3101728636, con domicilio en 450 metros al norte del EBAIS, en San Juan de Ciudad Quesada, distrito primero del cantón décimo, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Región**

La Región

como marca de servicios en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Noticias a través de un periódico escrito descargable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122069).

Jorge Campos Torres, soltero, cédula de identidad 304720871 y Fabián Alonso Monge Chaves, soltero, cédula de identidad 303750257, con domicilio en Paraíso, 200 E., de Campo Ayala, Cartago, Costa Rica y San Rafael, Oreamuno, 25 N., de plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: música a la Carta



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente En clase 41 Animación de eventos especiales relacionados con la música. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122076).

Guiselle Rodríguez Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad 203730118, en calidad de apoderada generalísima de Expo Gilauma S. A., cédula jurídica 3101710476 con domicilio en Rohrmoser, de Antojitos; 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **T GETHER**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de ferias y eventos de bodas con fines comerciales. Reservas: De los colores: negro, blanco y damasco (palo rosa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, según solicitud N° 2017-0000935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122092).

Javier González Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 401051281, en calidad de apoderado generalísimo de Impar Inc. Limitada, cédula jurídica 3102106520 con domicilio en San Isidro, Urbanización COOPEISIDREÑA, Edificio El Trapiche, primera bodega, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FÓSFOROS CANDELA**



como marca de comercio en clase: 34 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Fósforos y su envoltura (cajetilla). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122099).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Code Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101668077 con domicilio en Heredia, San Francisco, Condominio Residencial Terrafe, casa número 81, del negocio AM-PM 300 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCODE**



como marca de servicios en clase: 37 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: De los colores: celeste, naranja, gris, amarillo, café, rojo, amarillo mostaza, negro, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122113).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Code Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101668077 con domicilio en Heredia, San Francisco, Condominio Residencial Terrafe, casa número ochenta y uno, del negocio AM-PM 300 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCODE**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: consultoría y desarrollo de proyectos constructivos, remodelaciones, trabajos de obras menores, ingeniería, arquitectura, topografía, catastro, diseño de planos de obras civiles, electromecánicos, y afines, así como venta de bienes inmuebles.

Reservas: De los colores: celeste, naranja, gris claro y oscuro, amarillo, café, rojo, amarillo mostaza, negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122114).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Abraham Cortes Araya, soltero, cédula de identidad 402090335 con domicilio en Brasil Los Adobes sexta entrada; 50 metros norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DE RIDE**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicio de promoción, mercadeo y divulgación de fotografías por medio de página web y sociales. Reservas: De los colores: verde musgo, beige, café y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122115).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Vidika Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101153009 con domicilio en Moravia Jardines, casa diecinueve E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Reservas: De los colores: Azul, rojo, verde, morado, naranja, blanco, gris, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122116).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito de Alajuela; 200 metros oeste, de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Freddo Fresas**



como marca de comercio en clase: 29 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Leche, productos lácteos, frutas, verduras, jaleas y mermeladas. Reservas: De los colores: blanco, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según solicitud N° 2015-0001446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122117).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Katherine Blanco Castro, soltera, cédula de identidad 206700234, con domicilio en Residencial Cabañas San Farael, El Común de Esquipulas, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BATSÚ**



como marca de servicios en clase: 39 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Agencia de viajes, servicios de agencia para organización de viajes, servicio

de reserva y contratación de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, según solicitud N° 2016-0008974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 29 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017122118).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat, oficinas de Café Rey detrás de Los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Reservas: De los colores: Rojo, blanco, amarillo, negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122120).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, soltero, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat, Oficinas de Café Rey, detrás de los Condominios Hacienda Vieja, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ara Cacao



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Reservas: De colores: rojo, blanco, amarillo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122121).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371 con domicilio en poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Freddo Fresas



como marca de fábrica y comercio en clase: 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal y heladería. Reservas: De los colores: blanco, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según Solicitud N° 2015-0001443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122122).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371 con domicilio en Poasito, 200 metros oeste de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FREDDO FRESAS



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de restaurante, y venta de alimentos. Ubicado en Alajuela, 150 metros norte del cementerio de Fraijanes. Reservas: De los colores rojo, verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según Solicitud N° 2015-0001440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122123).

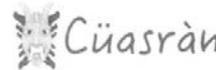
Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Freddo



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados. Reservas: De los colores: blanco y rojo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014, según Solicitud N° 2014-0004810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 28 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122124).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Heleen Romero Acuña, divorciada una vez, cédula de identidad 110000922, con domicilio en uvita, de la escuela la uvita 100 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cüasrán



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de hospedaje en villas de

lujo equipadas, para turistas nacionales y extranjeros, ubicado en Puntarenas, Osa, Bahía Ballena. Reservas: De los colores: café, gris, beige claro y beige medio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122125).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Lombricultura del Llano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101487563 con domicilio en llano grande, 400 metros norte, de la Escuela Central, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOMBRIMÁS



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la producción de micro-organismos, agricultura orgánica, lombricultura, producción de abonos orgánicos, ubicado en 400 metros norte de la Escuela Central, Llano Grande de Cartago.

Reservas: De los colores: café, anaranjado, verde, blanco, negro, amarillo, gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2016, según Solicitud N° 2016-0007296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122126).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de carnes La Única Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179659 con domicilio en Pococí, Cariari; 25 metros al este, del Banco Nacional, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: CARNES LA UNICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes. Reservas: De los colores: Dorado, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122127).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de **Corporación Garcruzi** Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724966 con domicilio en Pococí, Guápiles; 50 metros hacia el sur, del Bar Charles, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Garcruzi como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de cosméticos, perfumería, tratamientos para el cabello, planchas alisadoras para el cabello, secadoras para cabello, ropa, lencería, zapatos y adornos publicitarios, ubicado en Limón Pococí, Guápiles, 50 metros hacia el sur del Bar Charles. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122128).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Muebles y Cocinas Maderama Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101437559, con domicilio en Río Segundo de la Iglesia Rey de Reyes; 100 metros al norte, 100 metros al oeste y 150 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MADERAMA



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional en clase: 20 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, muebles musgo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017122129).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Cristel Knohr Rodríguez, casado dos veces, cédula de identidad 602630948, con domicilio en Guácima, Condominio 133 Natura Viva, Alajuela, Costa Rica y Juan Gabariel Chavarría Soto, soltero, cédula de identidad 602900052, con domicilio en Esparza, Espíritu Santo, Ciudadela Vélez, casa 17, Puntarenas, Costa Rica, solicitan la inscripción de: **HOBBYIST ENTERTAINMENT** como marca de servicios en clase: 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Diseño y desarrollo de juegos informáticos. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-

0010369. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122130).

Mauricio Valverde Ramírez, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Evicertia Centroamérica y Caribe S. A., cédula jurídica 3101675816, con domicilio en Central, de la rotonda de La Bandera 800 oeste y 50 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: evicertia **EVIDENCIAS CERTIFICADAS** como marca de servicios en clase: 38 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 38: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores: naranja pantone 144 C, azul pantone 294 C, grises pantone Cool Gray 11 C a 2 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122135).

Stephanie Ayales Jop, soltera, cédula de identidad 114780295, con domicilio en de la Universal de Sabana Sur, 200 m sur, 200 m oeste y 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AUREA** como marca de servicios en clase: 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de talleres para niños relacionados con expresión artística y estimulación creativa. Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado, morado, fucsia, verde agua, verde, azul, turquesa, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010548. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122161).

Beatriz Mora Cascante, soltera, cédula de identidad 108660864, con domicilio en Parrita, La Palma, de la plaza de deportes 200 este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSÉE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000959. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122175).

Marco Vinicio Córdoba Padilla, soltero, cédula de identidad 11389 487 con domicilio en San Rafael Abajo de la iglesia católica 200 metros norte y 200 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NETMARK**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalación de cámaras de seguridad, dispositivos eléctricos inteligentes, tomacorrientes, electrodomésticos, luces, sistemas de audio, sistemas de riego, portones y llavines, persianas y cortinas, piscinas y jardines inteligentes. Reservas: De los colores verde oscuro, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124795).

Cambio de nombre N° 109597

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Taulell S. L., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Taulell, S.A. por el de Taulell S.L, presentada el día 8 de febrero del 2017 bajo expediente 109597. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0008294 Registro N° 96911 **TAUGRES** en clase 19 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017123008).

Cambio de Nombre N° 109537

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Indas S.A.U, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratorios Indas S. A. por el de Laboratorios Indas S.A.U, presentada el día 6 de febrero de 2017 bajo expediente 109537. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0003424 Registro N° 166382 **INDASLIP** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017123009).

Cambio de Nombre N° 110012

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Helena Rubinstein, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Helena Rubinstein Inc. por el de Helena Rubinstein, presentada el día 22 de febrero de 2017 bajo expediente N° 110012. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-0990503 Registro N° 9905 **HELENA RUBINSTEIN** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017123020).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-603.—Ref: 35/2017/1222.—Miguel Angel Elizondo Rodríguez, cédula de identidad 2-0488-0116, solicita la inscripción de:

A X
8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, La Cabaña, 800 metros suroeste de la planta empacadora de piña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Según el Solicitud No. 2017-603.—Karol Claudel Palma Registrador.—1 vez.—(IN2017122871).

Solicitud No. 2017-609.—Ref: 35/2017/1239.—José Robinson López Altamirano, cédula de identidad 0205430779, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, Moreno Cañas, 500 metros al sur del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-609.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017122874).

Solicitud N° 2017-565.—Ref: 35/2017/1168.—Jorge Enrique Chavarría Chavarría, cédula de identidad 0501710047, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras, Cuatro Bocas, 75 metros norte de la escuela Cuatro Boca. Presentada el 15 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-

565. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Luz Vega, Registrador.—1 vez.—(IN2017122908).

Solicitud N° 2017-551.— Ref: 35/2017/1130.—Jorge Ayala Melgar, pasaporte A02044547, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, San Luis, 2 kilómetros al este de la escuela de San Luis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-551.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017122910).

Solicitud N° 2017-566.—Ref: 35/2017/1170.—Manuel Enrique Núñez Soto, cédula de identidad 0204500329, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buenavista, El Cruce, 400 metros al norte de la Escuela El Cruce. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Según expediente N° 2017-566.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017122914).

Solicitud N° 2017-553.—Ref: 35/2017/1116.—German Sánchez Sánchez, cédula de residencia 155801073211, solicita la inscripción de: **D4T**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Ángeles de Caoba, 1 kilómetro al este de la escuela de Los Ángeles de Caoba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-553.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017122915).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Espacio Seguro, con domicilio en la provincia de: San José, Tibás, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: crear espacios virtuales (un sitio web con información educativa y salas de chat) y físicos (talleres, seminarios y charlas en escuelas, colegios y lugares de trabajo) donde personas jóvenes de sexualidad diversa puedan maximizar su potencial humano, esto con la meta de promocionar la salud mental, desarrollar la identidad, el autoconocimiento, el respeto y valores propios, acompañar en el proceso de auto-aceptación y brindar educación sobre relaciones interpersonales. Cuyo representante será el presidente: Isaac Noel Marín Coto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 25615, con adicional: 2017-96401.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 9 minutos y 25 segundos del 13 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017122805).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-056040, denominación: Asociación Iglesia Viva de Jesucristo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 121581 con adicional(es): 2017-191465.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 17 minutos y 26 segundos, del 22 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017122876)

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-692472, denominación: Asociación Nacional de Transportistas Estudiantiles. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento:680921. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 2 minutos y 38 segundos, del 21 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017122897).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-702501, denominación: Asociación de Transportistas Turísticos ASOTRANSTUR de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 119646.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 50 minutos y 26 segundos, del 23 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017122975).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-244694, denominación: Asociación Centro de Estudios y Relaciones Judeo Cristianas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016, Asiento: 594550.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 16 minutos y 51 segundos, del 13 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123031).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-144948, denominación: Asociación Costarricense de Infectología; por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 65033.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 19 minutos y 33 segundos, del 24 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123065).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Ostricultores de Punta Morales, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Organizar y brindar información a los ostricultores de barrio, contribuir con el desarrollo de los asociados en sus actividades ostricultoras y actividades afines, promover actividades de capacitación que conduzcan a un mejor desempeño de los asociados en sus labores para lograr mayores rendimientos en sus actividades ostricultoras así como concientizar al ostricultores sobre la necesidad de aprovechar de manera sostenible los recursos vivos del mar, implementar actividades. Cuya representante, será la presidenta: Adelina Solano Carranza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 158680.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 8 minutos y 3 segundos, del 21 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123117).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Emprendedoras de Piedras Azules, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-La Cruz. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: capacitar personas de escasos recursos económicos en el campo técnico, manual artesanal para generar empleo e ingresos en las familias de la comunidad. Cuyo representante, será la presidenta: Marllery

Álvarez Membreño, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 132595.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 34 minutos y 11 segundos del 24 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123170).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Basf SE, solicita la patente PCT denominada **COMBINACIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE AZINAS**. La presente invención se refiere a combinaciones herbicidas que comprenden al menos un compuesto de la Fórmula (I) (componente a), y al menos un compuesto adicional seleccionado de compuestos activos como herbicidas (componente b) y/o protectores (componente c). En donde Ra, Rb, Rc, Rd son, entre otros, H, halógeno, CN, NO₂, C1-C6-alquilo, C1-C6-haloalquilo, OH, C1-C6-alcoxi, C1-C6-alquiltio, etc.; R1 es, entre otros, H, OH, S(0)2NH₂, CN, C1-C6-alquilo, etc.; R2 es, entre otros, H, halógeno, CN, C1-C6-alquilo, C1-C6-haloalquilo, C2-C6-alquenoilo, C3-C6-alquinoilo, etc.; R3 es, entre otros, H, halógeno, CN, C1-C6-alquilo, etc.; R4 es, entre otros, H, halógeno, CN, C1-C6-alquilo, etc.; oR3 y R4, junto con el átomo de carbono al que están unidos, forman una porción seleccionada del grupo que consiste en carbonilo, C2-C6-alquenoilo, C3-C6-cicloalquilo, C3-C6-cicloalquenoilo y heterociclilo de 3 a 6 miembros, y R5 es, entre otros, H, OH, S(0)2NH₂, CN, C1-C6-alquilo, etc.; que incluye sus sales o N-óxidos aceptables en la agricultura; y al menos otro compuesto seleccionado de compuestos herbicidas b) y protectores c) y mezclas de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/68, A01N 61/00 y A01P 13/00; cuyos inventores son Hutzler, Johannes (DE); Hanzlik, Kristin (DE); Calo, Frederick (FR); Kreuz, Klaus (DE); Tresch, Stefan (DE); Seitz, Thomas (DE); Major, Julia (DE); Vogt, Florian (DE); Newton, Trevor Williams (GB) y Schachtshabel, Doreen (DE). Prioridad: N° 14165564,7 del 23/04/2014 (EM). Publicación Internacional: WO2015/162164. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000546, y fue presentada a las 14:18:09 del 23 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017121826).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI TIGIT**. La presente invención se refiere a anticuerpos anti TIGIT, así como al uso de estos anticuerpos en el tratamiento de enfermedades tales como cáncer y enfermedad infecciosa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61K 39/395, A61P 37/02 y C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Raghunathan, Gopalan (US); Liang, Linda (US); Fayadat-Dilman, Laurence (US); Williams, Sybil M.G (US); Laface, Drake (US) y Seghezzi, Wolfgang (DE). Prioridad: NI° 62/038,912 del 19/08/2014 (US) y N° 62/126,733 del 02/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/028656. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000060, y fue presentada a las 11:15:20 del 17 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 21 de febrero de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017121945).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Pedro Chaves Corrales, cédula de identidad 401320058, en calidad de apoderado especial de Babylliss Faco SPRL, solicita la Patente Nacional París denominada **CEPILLO DE PALETA TÉRMICO PARA EL CABELLO**. Un cepillo de paleta térmico para el cabello incluye una disposición de cerdas novedosa que establece una gran superficie de contacto con la longitud del cabello durante el cepillado a la vez que crea un camino serpenteante a través de cual debe pasar la longitud del cabello por ende mejorando el efecto de cepillado del cabello. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A46B 11/08; cuyos inventores son Simon, Andrew Potts (GB) y Virginia, Louise Hicks (GB). Prioridad: N° 15/252,935 del 31/08/2016 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000587, y fue presentada a las 10:06:58 del 16 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017123021).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Mersana Therapeutics Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS MONOCLONALES CONTRA EL EPITOPE DE HER2 Y SUS METODOS DE USO**. La presente invención proporciona anticuerpos monoclonales completamente humanos que reconocen HER2. La invención también proporciona métodos de uso de tales anticuerpos monoclonales en una variedad de indicadores terapéuticos, diagnósticos y preventivos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/48, A61P 35/00 y C07K 16/32; cuyo(s) inventores son Bodyak, Natalya, D. (US); Devit, Michael, J. (US); Krauland, Eric, M. (US); Lowinger, Timothy, B (US); Park, Peter, U (US); Prinz, Bianka (US) y Yurkovetskiy, Aleksandr, V. (US). Prioridad: N° 62/149,444 del 17/04/2015 (US), N° 62/013,944 del 18/06/2014 (US), N° 62/034,489 del 07/08/2014 (US) y N° 62/147,960 del 15/04/2015 (US). Publicación Internacional: W02015/195917. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000010, y fue presentada a las 14:14:46 del 12 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN20170123048).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. y Santa María Biotherapeutics Inc, solicita la Patente PCT denominada **POLIPÉPTIDOS RECEPTORES FORMULADOS Y MÉTODOS RELACIONADOS**. Se revela en la presente una composición a base de un receptor de activina IIB y métodos de uso relacionados, por ejemplo, para tratar tumores sólidos. También se revelan métodos de preparación del compuesto y la formulación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/71; cuyos inventores son Haqq, Christopher, Michael (US) y Latypov, Ramil (US). Prioridad: N° 62/012,104 del 13/06/2014 (US), N° 62/047,995 del 09/09/2014 (US) y N° 62/058,789 del 02/10/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/192127. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000585, y fue presentada a las 14:12:25 del 15 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017123049).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 72.—Que Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, domiciliado en Costa Rica, en calidad de apoderada especial de Bridgestone Americas Tire

Operations Llc., solicita a este Registro la renuncia total las 25 reivindicaciones de el/la Patente PCT denominada **SÍLICE QUE CONTIENE COMPUESTOS NEGROS DE BANDA LATERAL Y NEUMÁTICOS QUE COMPONEN EL MISMO**, inscrita mediante resolución de las 08:47:34 horas del 31 de marzo de 2016, en la cual se le otorgó el número de registro 3267, cuyo titular es Bridgestone Americas Tire Operations, Llc, con domicilio en 535 Marriott Drive, Nashville, Tennessee 37214. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—20 de marzo de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017122837).

Inscripción N° 3345. Ref: 30/2017/1327.—Por resolución de las 13:43 horas del 9 de marzo de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE DERIVADOS DE ÁCIDO CARBOXILICO DE QUINOLONA PARA TRATAR, PREVENIR, O REDUCIR EL RIESGO DE INFECCIÓN** a favor de la compañía Melinta Therapeutics Inc, cuyos inventores son: Eric S. Burak (US); David S. Dresback (US); Beurer Danielle (US) y Danping Lin (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3345 y estará vigente hasta el 12 de noviembre de 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 43/42, A01N 43/44, A01P 1/00, A61K 31/47, A61K 47/40 y A61K 8/49 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—9 de marzo de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017123050).

Inscripción N° 3342. Ref: 30/2017/1279.—Por resolución de las 12:44 horas del 8 de marzo de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIONES DE ACEITE AGROQUÍMICAS QUE COMPRENDEN ADYUVANTES ALQUILPOLISILOXANOS EN CONDICIÓN DE SILICONA ALTA** a favor de la compañía Evonik Degussa GMBH, cuyos inventores son: Poffenberger, Craig (US); Simpelkamp, Jörg (DE); Lindsay, David (US); Hartung, Christian (DE) y Ferenz, Michael (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3342 y estará vigente hasta el 3 de septiembre de 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 25/30, A01N 43/84, A01N 47/14 y A01P 3/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—8 de marzo de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017123051).

REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Eugenia Ibarra Rojas, mayor, divorciada, jubilada, cédula de identidad N° 1-379-775, vecina de San José, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre en la obra literaria, individual y publicada que se titula **DORIS STONE Y EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA HISTORIA SOCIAL Y CULTURAL DEL SIGLO XX**. La obra consiste en un libro que analiza la vida y obra de Doris Stone en Costa Rica y Centroamérica. Se estudia su papel en el Museo Nacional de Costa Rica y con las comunidades indígenas entre 1940 y 1955. El número ISBN es 978-9968-49-063-4. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9068.—Curríabat, 14 de marzo de 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017122875).

Otto Von Schroter Fallas, cédula de identidad 1-662-967, mayor, casado, empresario y domiciliado en San José Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa 3851 solicita la inscripción de su obra literaria y divulgada que se titula **ESCUELA DE SARTENES**. Se trata de un cuento infantil y juvenil para la prevención de las quemaduras en la cocina. Los dibujos contenidos

son de Sonia María Zúñiga Rojas, mayor, divorciada, ilustradora, cédula de identidad 2-3490-215 y vecina de Heredia Mercedes Norte. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9010.—Curridabat, 20 de febrero de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017123089).

Otto Von Schroeter Fallas, mayor, casado, empresario, cédula de identidad número 1-662-967, vecino de San José, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre en obra literaria, individual y divulgada que se titula **VASTAGUITO PEATON EN EL DE ASFALTO**. La obra consiste en un cuento que trata sobre la prevención de los peatones en la carretera. La historia inicia en una comunidad de frutas que creía que no había vida al otro lado de la carretera. Un grupo de frutas sale de expedición a cruzar la carretera para descubrir la verdad. Durante el desarrollo de la aventura, los expedicionarios descubren las reglas para sobrevivir como peatones. Los dibujos contenidos son de Sonia María Zúñiga Rojas, mayor, divorciada, ilustradora, cédula de identidad 2-349-215 y vecina de Heredia Mercedes Norte. Publíquese por una sola vez en el diario oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9011.—Curridabat, 21 de febrero de 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017123090).

Otto Von Schroeter Fallas cédula de identidad 1-662-967, mayor, casado, empresario y domiciliado en San José Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa 3851, solicita la inscripción de su obra literaria y divulgada que se titula **BALLO BALLENA Y LOS PELIGROS DE LA COCINA EN ¿Quién HACE EL QUEQUE?**, se trata de un cuento infantil y juvenil para la prevención de las quemaduras en la cocina y primeros auxilios en caso de una quemadura. Los dibujos contenidos son de Sonia María Zúñiga Rojas, mayor, divorciada, ilustradora, cédula de identidad 2-349-215 y vecina de Heredia, Mercedes norte, de la Soda Asia, 125 oeste. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9012.—Curridabat, 20 de febrero de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017123091).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

REGISTRO NACIONAL MINERO

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

EDICTO

En expediente N° 19-2014 el señor Manfred Leitón Zamora, mayor, casado una vez, cédula de identidad 1-1017-0251, empresario, vecino de Venecia de Matina, Limón, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Zent.

Localización geográfica:

Sito en: distrito 01 Matina, cantón 05 Matina, provincia 07 Limón.

Hoja cartográfica:

Hoja Barbilla, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 1104309.77-1104341.83 Norte, 577139.09-577175.26 Este límite aguas abajo y 1103661.33-1103687.24 Norte, 577821.39-577744.41 Este límite aguas arriba.

Área solicitada:

9 ha 5692.52 m², longitud promedio 1017.54 metros, según consta en plano, aportado al folio 62.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 1103661.33 Norte, 577821.39 Este.

| LINEA | ACIMUT | | | DISTANCIA | |
|---------|--------|-----|-------|-----------|----|
| | ° | ' | " | m | cm |
| 1 - 2 | 288 | 36 | 7.27 | 81 | 23 |
| 2 - 3 | 25 | 13 | 42.53 | 103 | 23 |
| 3 - 4 | 317 | 562 | 58.32 | 89 | 09 |
| 4 - 5 | 321 | 48 | 44.82 | 65 | 16 |
| 5 - 6 | 298 | 45 | 39.47 | 160 | 24 |
| 6 - 7 | 308 | 48 | 36.78 | 145 | 64 |
| 7 - 8 | 297 | 16 | 1.86 | 130 | 07 |
| 8 - 9 | 309 | 33 | 38.42 | 101 | 49 |
| 9 - 10 | 319 | 36 | 10.38 | 156 | 57 |
| 10 - 11 | 48 | 26 | 58.00 | 48 | 34 |
| 11 - 12 | 131 | 27 | 23.43 | 140 | 97 |
| 12 - 13 | 111 | 49 | 51.10 | 95 | 37 |
| 13 - 14 | 124 | 45 | 1.63 | 138 | 13 |
| 14 - 15 | 121 | 21 | 5.56 | 125 | 71 |
| 15 - 16 | 109 | 21 | 17.37 | 161 | 54 |
| 16 - 17 | 130 | 34 | 27.90 | 172 | 73 |
| 17 - 18 | 186 | 36 | 14.36 | 149 | 45 |
| 18 - 1 | 200 | 45 | 8.93 | 99 | 68 |

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 2 de diciembre del 2014, área y derrotero aportados el 7 de octubre del 2016. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las catorce horas treinta minutos del 21 de marzo del 2017.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe de Registro.—(IN2017122663). 2. v. 1. Alt

En expediente N°1-2016 el señor Alberto Argüello Rodríguez, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad N° 2-0358-0696, apoderado generalísimo de Escarto y Argento S. A., cédula jurídica N°3-101-308344, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio sobre el río Arenal.

Localización geográfica:

Sito en: El Tanque, distrito 07 Fortuna, cantón 10 San Carlos, provincia 02 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hojas Fortuna y Monterrey, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 276709.084 — 276653.874 Norte, 470417.451 — 470416.585 Este límite aguas arriba y 275832.816 — 275866.762 Norte y 471234.442 — 471217.332 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

10 ha 3757 m², longitud promedio 1940.35 metros, según consta en plano aportado al folio 43.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 275832.816 Norte, 471234.442 Este

| LINEA | ACIMUT | | DISTANCIA | |
|-------|--------|----|-----------|----|
| | ° | ' | m | cm |
| 1 - 2 | 333 | 15 | 38 | 01 |
| 2 - 3 | 243 | 32 | 91 | 98 |
| 3 - 4 | 270 | 34 | 63 | 80 |
| 4 - 5 | 283 | 35 | 174 | 67 |
| 5 - 6 | 288 | 45 | 92 | 08 |
| 6 - 7 | 337 | 57 | 116 | 43 |

| LINEA | ACIMUT | | DISTANCIA | |
|---------|--------|----|-----------|----|
| | ° | ' | m | cm |
| 7 - 8 | 356 | 09 | 100 | 11 |
| 8 - 9 | 3 | 46 | 83 | 88 |
| 9 - 10 | 303 | 56 | 32 | 12 |
| 10 - 11 | 301 | 47 | 126 | 87 |
| 11 - 12 | 324 | 20 | 69 | 99 |
| 12 - 13 | 35 | 49 | 125 | 95 |
| 13 - 14 | 50 | 51 | 71 | 50 |
| 14 - 15 | 37 | 02 | 63 | 36 |
| 15 - 16 | 22 | 57 | 74 | 14 |
| 16 - 17 | 26 | 27 | 158 | 50 |
| 17 - 18 | 315 | 02 | 39 | 51 |
| 18 - 19 | 294 | 24 | 115 | 31 |
| 19 - 20 | 253 | 20 | 178 | 66 |
| 20 - 21 | 239 | 21 | 54 | 40 |
| 21 - 22 | 270 | 51 | 79 | 11 |
| 22 - 23 | 180 | 54 | 55 | 22 |
| 23 - 24 | 78 | 33 | 101 | 66 |
| 24 - 25 | 69 | 46 | 65 | 45 |
| 25 - 26 | 70 | 57 | 106 | 02 |
| 26 - 27 | 103 | 35 | 103 | 24 |
| 27 - 28 | 184 | 38 | 45 | 36 |
| 28 - 29 | 209 | 11 | 188 | 59 |
| 29 - 30 | 234 | 51 | 101 | 53 |
| 30 - 31 | 227 | 27 | 158 | 09 |
| 31 - 32 | 145 | 53 | 21 | 79 |
| 32 - 33 | 137 | 19 | 176 | 58 |
| 33 - 34 | 109 | 11 | 108 | 85 |
| 34 - 35 | 177 | 04 | 145 | 90 |
| 35 - 36 | 159 | 29 | 76 | 10 |
| 36 - 37 | 209 | 44 | 33 | 21 |
| 37 - 38 | 174 | 58 | 44 | 65 |
| 38 - 39 | 106 | 42 | 134 | 38 |
| 39 - 40 | 98 | 34 | 164 | 90 |
| 40 - 41 | 100 | 45 | 109 | 40 |
| 41 - 42 | 60 | 35 | 101 | 30 |
| 42 - 1 | 40 | 39 | 11 | 53 |

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 15 de enero del 2016, área y derrotero aportados el 7 de setiembre del 2016.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora.—(IN2017122880). 2 v. 1. Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0275-2016.—Expediente N° 8499P.—Terminal de Contenedores Grant y Cabezas S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-447 en finca de su propiedad en Guadalupe (Cartago), Cartago, Cartago, para uso industria lavado de vehículos y riego-vegetales. Coordenadas 205.000 / 541.760 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017125473).

ED-0404-2016.—Expediente 11643-A.—Arovo Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0,08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su

propiedad en Santa Rosa (Turrialba), Turrialba, Cartago, para uso comercial-ensado de agua. Coordenadas 212.150 / 569.250 hoja Tucurrique. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017125524).

ED-UHTPSOZ-0006-2017.—Exp. 10841A.—Edgar Castro Mora, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 370.300 / 491.250 hoja San Isidro. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 15 de febrero del 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017125604).

ED-UHTPCOSJ-0002-2017. Expediente N° 17502A.—José Alberto Segura Prado, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Carlos Segura Prado en Vuelta de Jorco, Aserri, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 193.500 / 522.100 hoja Carraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017125672).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHSAN-0005-2017. Expediente N°4334A.—Municipalidad de San Carlos, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada San Pedro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 256.904 / 488.508 hoja Quesada. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017125795).

ED-0089-2017. Expediente N° 17532P.—Teboa Tornado S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TS-128 en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 186.725 / 465.650 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017125831).

ED-0595-2016.—Exp. N° 16790P.—Petra Tica del Pacífico PTP SRL, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AG-168 en finca de su propiedad en Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, para uso industria. Coordenadas 242.954 / 399.603 hoja Abangares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017125889).

ED-UHSAN-0009-2016.—Exp 11898A.—Tenería Pirro Antonio Gómez Ltda., solicita concesión de: 14 litros por segundo del Río Sarchí, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, Valverde Vega, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 230.000 / 500.150 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017126060).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0077-2017. Expediente N° 17516A.—Marco Tulio Hidalgo Zamora, y otros solicita concesión de: 0.35 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en

finca de su propiedad en San José de La Montaña, Barva, Heredia, para uso consumo humano, agropecuario riego y abrevadero. Coordenadas 232.330 / 522.406 hoja Barva. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017126237).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 20520-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del veintiséis de julio del dos mil once. Diligencias de ocurso presentadas por Margarita Mayela Porras Salazar, mayor, divorciada, estilista, costarricense, cédula de identidad número dos-trescientos veintidós-setecientos setenta y uno; vecina de Grecia, Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017122636).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 1138-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 41012-2016, incoado por Francine Andrea López Carrillo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Joshua José Ruiz López, que el primer nombre es Joshua.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122714).

En resolución N° 2759-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 47471-2016, incoado por Kendalee Joyce Murray Bent, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Kendalee Shereen Woods Murray y Stacy Elisha Woods Murray, que el nombre de la madre es Kendalee Joyce.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122719).

En resolución N° 734-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas seis minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34862-2016, incoado por Blanca Rosa Baltodano, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yelsin Isaac Rodríguez Baltodano, que el nombre y apellido de la madre es Blanca Baltodano.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122727).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Karen de los Ángeles Burgalin, se ha dictado la resolución N° 5625-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 26739-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Litzy Paola Hernández Burgalin, en el sentido que el apellido de la madre es Burgalin.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122729).

En resolución N° 2067-2017 dictada por el registro civil a las quince horas cuarenta minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 48014-2016 y 48030-2016,

incoado por Ana Laura Blandón Campos y Marcia de Los Ángeles Campos, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Ana Laura Blandón Campos, Enrique Blandón Campos y Marcela Lisset Blandón Campos, que el nombre y apellido de la madre son Marcia de Los Ángeles Campos.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122776).

En resolución N° 1467-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta y nueve minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43969-2016, incoado por Carla Patricia Salgado Pérez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Carlos Mauricio Gamboa Salgado, que el nombre de la madre es Carla Patricia.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122873).

En resolución N° 2241-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas diez minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43975-2016, incoado por Damari Del Socorro Jarquín Díaz, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de María Fernanda Dumas Jarquín, que el primer nombre de la madre es Damari.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122879).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Anllela Yuliana Ramírez Álvarez, se ha dictado la resolución N° 6180-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 35743-2016. Resultando: 1°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el Fondo: ... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Valeria Zúñiga Vargas, en el sentido que los apellidos de la madre son Ramírez Álvarez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122881).

En resolución N° 1427-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44450-2016, incoado por María Elena Reyes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yasser Isaac Villachica Reyes, que el apellido de la madre es Reyes.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122885).

En resolución N° 1783-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cincuenta y seis minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49317-2016, incoado por Rosa Hernández Reyes, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de José Orlando Rodríguez Parada, conocido como Parada Rodríguez y Rosa Hernández, que el segundo apellido de la cónyuge es Reyes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122886).

En resolución N° 1737-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuarenta y siete minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49963-2016, incoado por Helen Juniette Juarez Medina, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Eilen Jaziel Vallecillo Juárez, que el nombre de la madre es Helen Juniette.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122898).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lucia Beatriz Vargas González, se ha dictado la resolución N° 5620-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 25860-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Jader Josué Castillo Vargas, en el sentido que el nombre de la madre es Lucía Beatriz.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122907).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marshall Naranjo López, se ha dictado la resolución N° 6019-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento

Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 24589-2015 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.— Hechos Probados: ..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de Francisco Rodríguez Sales con Marshall del Carmen Naranjo López, en el sentido que los apellidos del cónyuge son Rodríguez Espinoza, hijo de Pedro Rodríguez y Antonia Espinoza y los asientos de nacimiento de Johan Fernando Rodríguez Naranjo y Mileydi Dayana Rodríguez Naranjo, en el sentido que los apellidos del padre son Rodríguez Espinoza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122917).

En resolución N° 2179-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas veintitrés minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51177-2016, incoado por Maritza Mercedes Membreño Garay, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jefferson Javier Herrera Membreño, que el nombre de la madre es Maritza Mercedes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122930).

En resolución N° 2148-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas seis minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 57250-2016, incoado por Yohana Karolina Sanchez Taleno, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ethan Johan Evell Sanchez, que el nombre de la madre es Yohana Karolina.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122942).

En resolución N° 2168-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54565-2016, incoado por Danelia Del Carmen Mercado Centeno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Diana Del Carmen Segura Mercado y Jennifer María Segura Mercado, que el nombre de la madre es Danelia Del Carmen.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122944).

En resolución N° 1196-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 40889-2016, incoado por Fátima Del Rosario Valerio Burgo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yelson Rafael Valerio Burgos, que el nombre y segundo apellido de la madre son Fátima Del Rosario y Burgo.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122957).

En resolución N° 2073-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 7787-2016, incoado por José Navarrete Palacio, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Michael Jose Navarrete Bojorge, que el nombre de la madre es Fanny Mercedes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122973).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Melvin Enrique Barquero Martínez, se ha dictado la resolución N° 2560-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas quince minutos del dos de junio de dos mil quince, expediente N° 46851-2014. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.-Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Melvin Enrique Barquero Martínez, en el sentido que el nombre y segundo apellido de la madre del cónyuge son Esperanza Delfina y Luke respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017122983).

En resolución N° 1845-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta y ocho minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52663-2016, incoado por Wálter Antonio Morales Balladares, se dispuso rectificar

en el asiento de nacimiento de Yeider Alexánder Ángel Mesén, que el primer apellido del padre es Morales.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122988).

En resolución N° 2036-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinte minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49107-2016, incoado por Lilliam Jiménez Reyes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jayline María Rivera Reyes, que los apellidos de la madre son Jiménez Reyes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122992).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Selenia del Rosario Galeano no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 2705-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas quince minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 10 9763-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados: ..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Estiben Andrés Díaz Díaz, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre consecuentemente los apellidos del mismo son Selenia del Rosario Galeano no indica segundo apellido y Galeano Galeano, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017123010).

En resolución N° 1380-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y cinco minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43691-2016, incoado por Marina Isabel Blandón Escoto, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dorian Joseph Vazquez Blandón, que el primer apellido del padre es Vásquez.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123046).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Angelina de la Cruz Rodríguez Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1755-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas veintiséis minutos del dos de junio de dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 9247-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados, II.—Sobre el fondo:., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeremy Snayder Martínez Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre... es “Angelina de la Cruz”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017123096).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Lisset Navas Rivera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1957-09. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del siete de diciembre del dos mil nueve. Ocurso. Exp N° 31059-09. Resultando: 1°—... 2°—.... 3.—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Denilson Josué Mejía Navas..., en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Liseth de los Ángeles” y “Rivera” respectivamente y no como se consignó. Se deniega en cuanto al otro extremo de la petitoria.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123100).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Sayda Janneth Martínez García, ha dictado la resolución N° 5490-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 44930-2012 Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados: ... II.- Sobre el Fondo: ... Por Tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Jasson Ariel López Martínez, Allan Josué Miranda Martínez, Luis Gerardo Miranda Martínez y de Ricardo

Javier Martínez García, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Sayda Janneth Martínez García.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123120).

En resolución N° 1805-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas siete minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52322-2016, incoado por Marcia Tereza Lozanos Medina, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sebastián Enrique Chaves Lozano, que el nombre y apellidos de la madre son Marcia Tereza Lozanos Medina.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123144).

En resolución N° 2221-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 20990-2016, incoado por Cristina Isabel Valverde, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Alejandro Valverde Sánchez, que el apellido de la madre es Sánchez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123145).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Johana María Cruz Ortiz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4154-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas veintiséis minutos del dieciséis de noviembre del dos mil doce. Exp. N° 29108-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marcelina Francisca Ortega Ortiz ..., en el sentido que los apellidos de la madre.. son “Cruz Ortiz” y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017123155).

En resolución N° 1089-2017 dictada por el Registro Civil, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 40209-2016, incoado por Yaritza Zelenia Flores Zeledón, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Emanuel Villarreal Zeledón, que el nombre y apellidos de la madre son Yaritza Zenelia Flores Zeledón.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123163).

En resolución N° 2234-2017 dictada por el Registro Civil, a las diez horas ocho minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52154-2016, incoado por Sharon María Brenes Vargas, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Kendall Eduardo Cortés Brenes, que el primer nombre de la madre es Sharon.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123168).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juana Calero, se ha dictado la resolución N° 5530-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cuarenta minutos del veinte de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19731-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Pastor David Calero Hurtado, en el sentido que el apellido de la madre, consecuentemente los apellidos del mismo son Calero y Calero Calero, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123222).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Wilmer Parajeles Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 817-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 20739-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Jean Carlo Martínez Díaz y de Fergie Fiorella Martínez Díaz, en el sentido que

los apellidos del padre son Parajeles Rodríguez.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a.í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123226).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Johanna del Carmen Hernández Chavarría, se ha dictado la resolución N° 6172-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cuarenta minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30379-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de José Toribio Solano Hernández, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Johanna del Carmen y Chavarría, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123190).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Luis Fernando Uribe Ortiz, colombiano, cédula de residencia N° 117000521804, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3812-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122666).

Nina Esperanza Vanegas Duque, colombiana, cédula de residencia N° 117000761900, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3523-2016.—San José, 05 de diciembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017122671).

Ivania Pahola Uriarte Urbina, nacionalidad, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811442232, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1432-2017.—Guanacaste, al ser las 14:35:33 del 21 de marzo del 2017.—Oficina Regional Liberia.—Lic. Édgar Alguera Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017122673).

Digna María García Vanegas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803139000, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1511-2017.—San José, al ser las 09:40 horas del 24 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122678).

Ángel Antonio Jirón Flores, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809806504, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 899-2017.—Alajuela, al ser las 12:25:21 del 23 de marzo del 2017.—Oficina Regional San Carlos.—José Manuel Marín Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2017122679).

Uris Misael Espinoza Góngora, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155803015625, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1502-2017.—Heredia, al ser las 13:31:28 horas del 23 de marzo del 2017.—Oficina Regional de Heredia.—Ligia Gamboa Martínez, Jefa.—1 vez.—(IN2017122694).

Marveli Azucena Mora Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813015805, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3658-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122736).

Cindy Yulye García Parra, colombiana, cédula de residencia N° 117001441413, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1527-2017.—San José, al ser las 02:16 horas del 24 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122810).

Tania Junieth García Casco, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806283624, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1520-2017.—Guanacaste, al ser las 12:05:08 horas del 24 de marzo del 2017.—Oficina Regional Santa Cruz.—Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Jefe.—1 vez.—(IN2017122822).

Karla Johanna Silva Salinas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814916014, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3648-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122833).

Francisco José Torres Rosales, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800466024, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1455-2017.—San José, al ser las 09:40 horas del 24 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122852).

Cinthya Carolina Moreno Arauz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807118034, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1524-2017.—San José, al ser las 12:48 horas del 24 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122878).

Gricelda Sugey Salgado Ordoñez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818117819, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1529-2017.—San José, al ser las 03:33 horas del 24 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122882).

Xiomara Uriarte García, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809574111, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3685-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122883).

Juan José Cárcamo Manzanares, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802165432, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2636-2016.—San José, a las 3:30 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017122890).

Elba Del Socorro Vanegas Carmona, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806960306, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3412-2016.—San José, a las 9:44 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122893).

Nathalia Alicia Sayago Bastidas, venezolana, cédula de residencia N° 186200225714, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1301-2017.—San José, al ser las 11:01 horas del 27 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122958).

Marvin José Sánchez Arana, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808644820, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1014-2017.—San José, al ser las 03:20 horas del 23 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017122991).

Freddy Andrés Antounian Koussayeb, venezolano, cédula de residencia N° 186200173720, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3841-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123028).

Luis Alberto Palma García, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806711208, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1500-2017.—Alajuela, al ser las 13:02:32 horas del 23 de marzo del 2017.—Oficina Regional Upala.—María Eugenia Alfaro Cortés, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123081).

Kevin Esteban Garay Miranda, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807220925, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1508-2017.—San José, al ser las 08:36 horas del 28 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123115).

Digna Yoratzí Rujano Rondon, venezolana, cédula de residencia N° 186200154110, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3759-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123127).

Temal José Lozada Marcano, venezolano, cédula de residencia N° 186200154003, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3760-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123129).

Sneider Ramírez Echavarría, colombiano, cédula de residencia N° 117000838728, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3532-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017123199).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

DIRECCIÓN APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Addendum Plan Anual de Compras 2017

| Descripción | Código | Cantidad Referencial | Unidad | Monto |
|---|--------------|----------------------|--------|--------------|
| Aguja espinal descartable N° 25 g a 27 g 90 ± 1 mm de longitud. | 2-03-01-0190 | 45.000 | UD | €103.275.000 |

Área Gestión de Medicamentos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez.—1 vez.—O.C. N° 1147.—Solicitud N° 21654.—(IN2017126210).

| Descripción | Código | Cantidad Referencial | Unidad | Monto |
|--|--------------|----------------------|--------|--------------|
| Filtro intercambiador calor-humedad bacteriológico y vírico para uso en ventilador mecánico adulto | 2-39-01-0009 | 285.000 | UD | €604.520.000 |

Área Gestión de Medicamentos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 1147.—Solicitud N° 21655.—(IN2017126217).

LICITACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-DCADM

Contratación de una Empresa que brinde servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reemplazo de partes, soporte del fabricante y asistencia técnica planificada para la atención de la plataforma contact center de Banca Fácil del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Consumo según demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 03 de mayo del 2017. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6^{to} piso, División de Contratación Administrativa. Costo: €2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017126170).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000035-03

Contratación de servicios para organización de eventos especiales y protocolarios de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 24 de abril del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 82203.—(IN2017126080).

ADJUDICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL
DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-0001600005

Cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería de ciertas áreas específicas del Galpón tres de CENADA

La Proveeduría del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario en apego a la legislación aplicable y según resolución tomada por la Gerencia General mediante oficio GG-230-17 comunica a los interesados y al público en general que se ha procedido a adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-0001600005, a la oferta presentada por la empresa **Constructora Ramírez Alpízar S. A.**, por un monto de cincuenta y un millones quinientos ochenta y dos mil colones exactos (€51.582.000,00)

para que lleve a cabo los trabajos de cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería de ciertas áreas específicas del Galpón tres de CENADA. Lo anterior según el análisis y evaluación de las ofertas que constan en el expediente de contratación respectivo. Cualquier consulta o aclaración respecto a este proceso se puede solicitar al teléfono 2239-1233 ext. 269 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas un kilómetro al este del MALL Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia.

Heredia, 4 de abril de 2017.—Roy Chaves Araya.—1 vez.— (IN2017126278).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LN-000005-2101

Reactivos varios marcadores tumorales, panel de torch y pruebas cardiacas notificación de adjudicación

La Dirección General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 1: **Abbott Healthcare Costa Rica, S. A.** Ítem: 12. Monto total aproximado: \$6.435,00. Oferta 2: **Equitrón S. A.** Ítems: 1 al 11, 13 al 20. Monto total aproximado: \$331.370,00. Tiempo de entrega para todos los ítems: Según demanda. Se declaran infructuosos los ítems: 21, 22 y 23, dado que no fueron cotizados por ningún oferente.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 7 de abril del 2017.—Sub Área de Contratación Administrativa.— Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.— (IN2017126215).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000026-02

Construcción de talleres en el Plantel Turrialba

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de Recope, mediante oficio GG-0257-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|----------------------|--|
| Oferta N°: | Cuatro (4) |
| Oferente: | Productos Importados Mejía PIME S. A. |
| Representante legal: | Elkin Darío Mejía López |
| Monto total: | €815.631.324,13 |
| Descripción: | Construcción de talleres en el Plantel de Turrialba. Demás especificaciones conforme el cartel y la oferta respectiva. |
| Forma de pago: | Mensual de acuerdo con el avance de los trabajos, por transferencia bancaria conforme se establece en el Tomo I Capítulo 5, cláusula 5.6.2 del cartel. A solicitud del contratista se otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) según punto 5.6.1 del cartel. RECOPE retendrá de cada uno de los pagos por avance un diez por ciento (10%) con el propósito de asegurarse que la ejecución total de las obras y demás obligaciones del contratista, cuando el contratista incurra en un atraso cuyo impacto sea superior al diez por ciento (10%) del plazo total de entrega de la obra, según el PDT aprobado por RECOPE y vigente a la fecha de la facturación. |
| Plazo contractual: | - Requisitos previos: Cincuenta (50) días naturales. De los cuales el contratista dispondrá de 35 días naturales. |

- Ejecución de la obra: Cuatrocientos (400) días naturales.

- Condiciones climáticas adversas: Treinta (30) días naturales.

Lugar de entrega: Plantel de Turrialba.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, contemplando los aspectos señalados en el apartado 6.2 Tomo I del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual debe ser aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE.
3. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
4. El adjudicatario deberá aportar la documentación legal requerida en la cláusula 4.1 del cartel, sub ítems 4.1.1.2 y 4.1.1.3., de conformidad con el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Nora Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 82231.—(IN2017126131).

DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO S. A.

PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-01

Contratación de una persona física o jurídica que brinde el servicio de transporte a funcionarios del Depósito Agrícola

La Comisión de Contrataciones del Depósito Agrícola de Cartago S. A. y subsidiaria empresa subsidiaria de Bancrédito, acordó en firme en la sesión N° 20 del 05 de abril, comunicar a todos los interesados en el concurso en referencia la adjudicación del evento a la empresa: **COOPETAXI R.L., cédula jurídica N° 3-004-045293.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-01

Contratación del servicio de transporte de mercaderías exclusivo para el IMAS

La Comisión de Contrataciones del Depósito Agrícola de Cartago S. A. y subsidiaria empresa subsidiaria de Bancrédito, acordó en firme en la sesión N° 20 del 05 de abril, comunicar a todos los interesados en el concurso en referencia la adjudicación del evento a la empresa: **Grupo TLA S. A., cédula jurídica N° 3-101-006303.**

Wilberth Ramírez Coto, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 006-2017.—Solicitud N° 82240.—(IN2017126276).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

CONCEJO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000002-01

Compra de materiales para mejoramiento de caminos varios del cantón de Puriscal

El Concejo Municipal de Puriscal, comunica que en Sesión Extra Ordinaria N° 74 celebrada el 06 de abril de 2017, por unanimidad acordó:

“Adjudicar la Licitación Pública Nacional, procedimiento de Contratación Administrativa N° 2017LN-000002-01 “Compra de materiales para mejoramiento de Caminos Varios del cantón de Puriscal”, en forma parcial a las empresas **Cemex Costa Rica S. A.**, la línea de cemento por la suma de ¢131.308.468.13, a **Mayoreo del Istmo S. A.**, la línea de arena por la suma de ¢44.616.850.00 y a **El Cedral M y AC S. A.**, la línea de material granulado (lastre), por la suma de ¢16.183.750.00. Acuerdo 04-74-2017. Acuerdo definitivamente aprobado.

Santiago de Puriscal, 7 de abril de 2017.—Yorleny Guevara Mora, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017126402).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-PM

Obras de infraestructura del acueducto Municipal de San Jerónimo de Naranjo

Por este medio la Municipalidad de Naranjo informa a todos los interesados en el proceso de Licitación arriba indicado que el Concejo Municipal mediante acuerdo SE-08-306-2017 de la sesión extraordinaria N° 8 del 5 de abril de 2017, adjudica dicho proceso a la empresa **Fernández Vaglio Constructora S. A.**, cedula jurídica 3-101-064465, por un monto total de ¢693.528.865.88.

Por obtener los mayores puntajes de calificación, cumplir con los requerimientos técnicos y legales solicitados por la administración y ajustarse al contenido presupuestario disponible manteniendo las condiciones iniciales de su oferta.

06 de abril del 2017.—Olger Alpízar Villalobos, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017126207).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

ALCALDÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

La Municipalidad de La Unión, por este medio, comunica que se adjudica la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, de la siguiente manera:

Se adjudica a la empresa: **Componentes El Orbe S. A.**, por un monto de \$567.249,84 (quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve dólares americanos con ochenta y cuatro centavos), prorrogable con un plazo máximo de 36 meses, correspondiente a:

- El monto anual por 12 meses por \$189.038,28.
- El monto de cuota mensual por \$15.756,94.
- Para el ejercicio presupuestario 2017, el monto corresponde a \$126.055,52 y por un plazo de 8 meses.

Lo anterior según acuerdo de Concejo Municipal N° MLU-SM-242-2017, en sesión ordinaria N° 75, celebrada el jueves 30 de marzo del 2017, capítulo 7°.

La Unión, 07 de abril del 2017.—Dr. Mba. Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017126249).

REMATES

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

REMATE N° 04-2017

Remate de bienes en desuso

Procedimiento de Remate N° 04-2017: El Instituto del Café de Costa Rica invita a las personas interesadas a participar en el remate de bienes en desuso institucional de conformidad con el artículo 102 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según lo siguiente:

- Fecha para recepción de ofertas: 10 de mayo del año 2017 a las 10:30 horas.
- Visita para inspección: 03 de mayo del año 2017, desde las 09:30 horas hasta las 15:30 horas.
- Lugar para recepción de ofertas: Oficinas centrales de ICAFE sita 400 metros norte de la Iglesia Católica de San Pedro de Barva, Heredia.

- Detalle de los bienes a rematar: Equipo de cómputo en desuso y mobiliario y equipos de oficina y bienes electrónicos, los mismos de acuerdo a las siguientes líneas:

| LOTE | VALOR BASE DE REMATE | DESCRIPCIÓN POR LOTE |
|----------------------------------|----------------------|---|
| Lote No. 1: 526 bienes en desuso | ¢5.000.00 | Equipo de cómputo en desuso y Mobiliario y equipos de Oficina y bienes electrónicos |
| Lote No. 2: 83 bienes en desuso | ¢411.500.00 | Equipo de cómputo en desuso y Mobiliario y equipos de Oficina y bienes electrónicos |
| Lote No. 3: 60 bienes en desuso | ¢900.000.00 | Mobiliario |
| Lote No. 4: 03 bienes en desuso | ¢150.000.00 | Mobiliario y bienes electrónicos |
| Lote No. 5: 01 bienes en desuso | ¢150.000.00 | Motocicleta |

Pliego de Condiciones: El pliego de condiciones generales de este remate deberán ser retiradas por los interesados en las oficinas centrales del Instituto del Café de Costa Rica, Unidad de Contratación Administrativa, sita 400 metros norte de la Iglesia Católica de San Pedro de Barva, Heredia; se coordinará con el Lic. Carlos Sandoval Torres, quien podrá localizarse al Tel: 2243-7878; o bien en la dirección electrónica: <http://www.icafe.cr/>

San José, 07 de abril del 2017.—Ing. Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—Máster Carlos Sandoval Torres, Jefe, Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017126163).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-01

(Prórroga N° 3)

Adquisición de servicio de internet para el Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-01 promovida para el “Adquisición de servicio de internet para el Banco Nacional” lo siguiente:

FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del día 8 de mayo del 2017, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 7 de abril del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa-Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 82249.—(IN2017126272).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-01

(Prórroga N° 2)

Alquiler sin opción de compra de ocho vehículos para uso de diferentes dependencias del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-01 promovida para la “Alquiler sin opción de compra de ocho vehículos para uso de diferentes dependencias del Banco Nacional” lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco Nacional, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del 08 de mayo del 2017, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 07 de abril del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 82243.—(IN2017126273).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-01

Compra e instalación de un sistema automatizado de embolsado de monedas de arquitectura modular (alimentación, conteo, embolsado y empaquetado), para alto volumen y trabajo pesado

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia, que la fecha de apertura de ofertas, se traslada para las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 27 de abril del 2017.

El resto de las condiciones se mantiene invariable.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 82234.—(IN2017126128).

BANCO POPULAR DE DESARROLLO COMUNALLICITACIÓN PÚBLICA N°2017LN000007-DCADM
(Prórroga N° 1)**Contratación servicios de empresas para el diseño, suministro e instalación de aires acondicionados en todas las oficinas del Banco Popular (consumo por demanda-rol de proveedores)**

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 27 de abril del 2017 a las 10:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017126315).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE REACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-5101
(Aviso N° 3)**Juego de reactivos para la determinación de hemogramas en forma automatizada**

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados en participar en el concurso citado, que la fecha apertura de ofertas ha sido prorrogada para el día 19 de mayo del 2017 a las 10 a. m. y a la vez se les comunica que ya se encuentra disponible para su adquisición en la fotocopiadora del Edificio Jenaro Valverde, ubicada en el piso comercial Oficinas Centrales de la C.C.S.S., costado sureste del Teatro Nacional (avenidas 2 y 4, calles 5 y 7); el nuevo cartel unificado en donde se atendieron las modificaciones expuestas en resolución R-DCA-00130-20017 así como las solicitudes de aclaración que fueron presentadas.

Para mayor información se puede contactar con la Licda. Jéssica Bianco González, Encargada o la Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.

Licda. Andrea Vargas Vargas Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15791.—(IN2017126223).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-00005-PRI
(Circular N° 1)**Compra de tubería y rejillas para el armado de pozos en HSLA, acero al carbono y tubería de emboquillado**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación esta disponible la Circular N°.1, en la

Dirección de Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, o en el web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 600002134.—Solicitud N° 82235.—(IN2017126141).

REGLAMENTOS**JUSTICIA Y PAZ****DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO****COMUNICADO OFICIAL**

El Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo 2017-001-007, tomado en la sesión ordinaria N° 001-2017, celebrada el día 12 de enero del 2017, dispuso lo siguiente:

- “a) Tener por recibido el oficio AJ-DNN-C-098-2016, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, con el propósito de que éste contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea. (Acuerdos precedentes 2016-020-004, 2016-028-008 y 2016-029-005).
- b) Aprobar la Adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial mencionada en el inciso anterior, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 10 bis: El Consejo Superior Notarial podrá sesionar de manera virtual en casos de excepcionales y urgentes que no permitan esperar la sesión presencial, siempre que se cuente con los medios y métodos tecnológicos adecuados que aseguren la trasmisión simultánea de audio, video y datos.

En estos casos, quien ejerce la presidencia debe hacer constar que existe una plena compatibilidad entre los sistemas empleados por el emisor y el receptor, que garantice la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.

Artículo 11 bis: Cuando se trate de sesiones virtuales, el acta además indicará:

1. La identidad y el número de miembros presentes en la reunión
2. El mecanismo tecnológico mediante el cual se produjo la presencia
3. La identificación del lugar en que se encuentra cada uno de los miembros
4. La compatibilidad entre los sistemas empleados
5. Las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada.
6. El sentido del voto emitido por el miembro presente virtualmente”

- c) **Conste en actas que las sesiones y votaciones en línea, se celebrarán hasta que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado confirme a este órgano, que la institución cuenta con la tecnología y las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República para esos efectos.**

d) (...)

Acuerdo por votación unánime.”

Guillermo Sandí Baltodano.—1 vez.—O.C. N° 203.—Solicitud N° 80987.—(IN2017122728).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS****PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS PROVENIENTES DE LA LEY 8461**

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nro. 83 celebrada el 20 de marzo de 2017, en su artículo 6°, inciso A, aprueba el proyecto de reforma al artículo 12 del Reglamento de Becas provenientes de la Ley 8461, quedando la siguiente manera:

Artículo 12.—**Formalización:** El período de recepción de las solicitudes se hará los días hábiles del mes de diciembre y hasta el 15 de mayo, los y las estudiantes interesados solicitarán mediante la fórmula suministrada por la Municipalidad la beca correspondiente llenando en su totalidad la información requerida y presentando todos los requisitos que se indican en el presente reglamento. En caso de menores de edad la solicitud debe ser firmadas por la madre, padre o representante legal del mismo. No se tramitarán solicitudes incompletas ni las presentadas fuera de los plazos establecidos, así como las presentadas en otro tipo de formulario. La gestión de cada solicitante se iniciará cuando se hayan presentado todos los requisitos y la documentación requerida contemplada, así como otros documentos adicionales que se hayan solicitado en procura de salvaguardar los intereses del municipio. La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver y adjudicar las respectivas becas a partir de la fecha de recepción. La gestión de la solicitud de becas no necesariamente implica la aprobación de la misma.

Se somete a consulta pública la presenta propuesta de modificación al reglamento, por un periodo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Las objeciones u sugerencias al presente proyecto de modificación, deberán ser presentadas ante la Secretaría del Concejo Municipal de Puntarenas.

Puntarenas, 23 de marzo del 2017.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017122819).

AVISOS

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

El Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica informa que la asamblea general extraordinaria N° 69-2015 del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica celebrada el 11 de julio del 2015, reformó el artículo 34, del Reglamento de Recertificación Profesional y que se leerá como se indica a continuación:

Se aprueba la reforma al artículo 34 del Reglamento de Recertificación Profesional en Odontología para que en lo sucesivo diga:

“Las actividades académicas de Educación Continua en que se cobre una cuota al participante, deben cancelar el 2% del ingreso total por inscripciones de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Académico en Odontología, treinta días hábiles después de terminado el evento. En caso de que el pago no se haga en el plazo indicado, la entidad deberá pagar 10 veces el monto que dejaron de pagar y; hasta tanto no lo cancele no podrán recibir la autorización a futuro. En caso de reincidencia, no se le otorgará la autorización hasta 5 años después.

El Consejo Académico en Odontología tiene facultades para establecer criterios y requisitos, los cuales una vez aprobados por la Junta Directiva del Colegio, le permitirán la exoneración parcial o total del pago que por el monto de inscripciones deben hacer los entes proveedores de educación continua, siempre y cuando sea demostrado que son actividades sin fines de lucro y de impacto positivo en la profesión odontológica” Acuerdo firme.—Dr. Miguel Aguilar Monge, Director.—1 vez.—(IN2017122752).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Rebeca Alexandra Cabrera, venezolana, pasaporte No. 117781852, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniero en Telecomunicaciones, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional de Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la

vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017122841).

Jesús Ramón Caldera Montenegro, venezolano, identificación No. 186200699409, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional de Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017122842).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Gay Antonio Meissimilly González, pasaporte N° I588711, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Ingeniero en Electrónica obtenido en el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 20 de marzo del 2017.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 80703.—(IN2017121798).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3 del Capítulo 1 de la sesión número 6202 del 28 de noviembre del 2016, avalúo N° 402-2016 por el establecimiento de servidumbre y un sitio de torre en la finca inscrita en el Registro Público matrícula 1-317552-000, plano catastrado SJ-0394529-1980, propiedad de Vista al Cielo Veintidós S. A., cédula jurídica 3-101-599731.

ACUERDO EXPROPIATORIO

Considerando que:

1°—Los artículos 1 y 2 de la Ley 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, declara de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios y de las obras a ejecutar por el ICE y sus empresas, para el cumplimiento de sus fines, pudiendo los mismos ser expropiados conforme a dicha ley, quien quiera que sea su dueño.

2°—De conformidad con el artículo 1 de la Ley 6313 antes mencionada, la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas aprobó el avalúo 402-2016 mediante oficio número 0150-2249-2016 de fecha 10 de noviembre del 2016. **Por tanto,**

POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1°—Que al amparo de la Ley 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, se toma el presente acuerdo expropiatorio para el establecimiento de un derecho de servidumbre y sitio de torre destinado al paso de la Línea de Transmisión Eléctrica Anillo Sur, en la finca inscrita en el Registro Nacional folio real matrícula 1-317552-000 con el plano catastrado número SJ-0394529-1980 propiedad de Vista al Cielo Veintidós S. A., cédula jurídica 3-101-599731, con base en el avalúo administrativo 402-2016 en virtud de la no aceptación del propietario.

2°—Facultar a la División Jurídica Corporativa, para que de ser necesario, proceda con el trámite expropiatorio, de conformidad con lo que al respecto establece la legislación correspondiente,

para la adquisición del derecho sobre el bien inmueble indicado; asimismo, para que en coordinación con las diferentes Gerencias que intervienen en la obra para la que se utilizará el terreno objeto de adquisición del derecho, pueda variar de común acuerdo con el propietario, aspectos que originen beneficios para las partes, siempre y cuando el cambio introducido no implique aumento del precio del inmueble determinado en el avalúo aprobado. Acuerdo firme.”

Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° 407.—Solicitud N° 80722.—(IN2017122683).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Armando Antonio Álvarez Ferreira, la resolución de las diez horas del seis de marzo de dos mil diecisiete, en la que se modifica parcialmente la resolución de las siete horas treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se dictó medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Justin Alonso Álvarez Méndez, para que permanezca ubicado en una alternativa de protección Institucional u ONG, y en su lugar se dé Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Justin Alonso Álvarez Méndez, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar paterno de la señora Cristina Campos Vargas. Se indica que se modifica únicamente en cuanto a la ubicación de la persona menor de edad, en todo lo demás manténgase incólume. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina Local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N°OLPU-00223-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122787).

Al señor Joshimar Alejandro Alpízar Knwoles, titular de la cedula de identidad costarricense número 112950328, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 09:00 horas del 17 de marzo del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Gianluca Alpízar Abarca, medida de orientación, apoyo y seguimiento, temporal a la familia. Se le confiere audiencia al señor Joshimar Alejandro Alpízar Knwoles por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido

que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00054-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122788).

Se le comunica a Juan Francisco Jiménez Guevara, la resolución de las once horas treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Leslie María Jiménez Azofeifa, para que permanezca bajo el cuidado y protección de la señora Zindy Montero Madrigal. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00062-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 0004-2016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122789).

A la señora Kendy Mariela Álvarez Florez, titular de la cédula costarricense número 1-1515-0763, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 14:00 del día 16 de marzo del 2017, mediante la cual la Oficina Local de San José Oeste declara Adoptabilidad, de la Persona Menor de edad Liam Arturo Álvarez Flores. Se le hace saber a dicha señora que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Garantía de defensa: Se les advierte, además, que contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección,

y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente OLHN-00020-2013.—Oficina Local De San José Oeste, marzo 2017.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122790).

A Mario Machado Valle, de nacionalidad, domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Denilson Ismael Machado Contreras, inscrito bajo las citas de nacimiento número: 1-2253-875 y Madeline Marieth Machado Contreras, inscrita bajo las citas de nacimiento número: 1-2253-874, ambos nacidos el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, hijos de Ileana Carolina Contreras Granados, portadora de la cédula de identidad número: 1-1315-404, vecina de San José Aserri, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, en la que se ordenó abrigo temporal en favor de las personas menores de edad indicadas en alternativa de protección no gubernamental, por el plazo de seis meses. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, en la que se ordenó poner en conocimiento por el plazo de tres días a las partes interesadas sobre Informes Social y psicológicos aportados al expediente administrativo por el equipo interdisciplinario de esta Oficina Local. Se previene al señor Machado Valle, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Patronato Nacional de la Infancia. Oficina Local de Aserri. Expediente N° OLAS-00042-2016.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122791).

A: Miguel Ángel Martínez Rodríguez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las diez horas del catorce de marzo del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se dicta medida de protección de abrigo temporal de las personas menores de edad Amanda Miguel y Abel José ambos de apellidos Martínez Dávila, en la Asociación Aldeas SOS Santa Ana, alternativa que deberá elaborar un plan de intervención para trabajar con las personas menores de edad. Se recomienda trabajar con Abel temas como “valores y resolución de conflictos en situaciones cotidianas” y con Amanda “autoconfianza, autoimagen y el manejo de la frustración”. Deben elaborar informes de seguimientos y enviarlos a esta oficina local. III.—La presente medida vence el día catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de dichas personas menores de edad. IV.—Se ordena al área de psicología de este despajo realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V.—Se le ordena a la señora Yanet Davila León en su calidad de progenitora de las personas menores de edad Amanda Miguel y Abel José ambos de apellidos Martínez Dávila, someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI.—La progenitora podrá visitar a sus hijos cada quince días, los días martes de nueve a diez de la mañana en la alternativa de protección Aldeas SOS Santa Ana. Visitas que serán supervisadas por la funcionaria de esta oficina local Guiselle González Ávila y comenzarán a regir a partir del día 28 de marzo. VII.—Se le ordena a la señora Yanet Dávila León asistir a la Oficina de Desarrollo Humano de la Municipalidad, a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y

cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijos. VIII.—Se le ordena al IMAS, incorporar a la señora Yanet Dávila León en uno de los Programas de Subsidio Económico a la Familia, ya que está atravesando una difícil situación económica. Dicha señora reside en Grecia, Puente Piedra, frente al colegio, bache a mano izquierda. IX.—Brindar seguimiento a la situación de las personas menores de edad en la alternativa de protección de parte del área de psicológica de esta oficina local. Área que realizará la primer visita al mes de haber sido ingresados y luego cada dos meses. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente: OLGR-00074-2016.—Oficina Local de Grecia, 15 de marzo del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700017.—(IN2017122792).

A la señora Silvia Vanessa Mora Calderón, mayor, soltera, cédula de identidad número seis-trescientos cuarenta y cuatro-ochocientos cuarenta y cuatro, servidora doméstica, domicilio actual desconocido por esta oficina local se le comunica la resolución de las once horas cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, que declara la adoptabilidad de la persona menor de edad Leslie Mora Calderón según recomendación del Área Psicosocial de esta oficina local. Se le confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita proceden los recursos de revocatoria y de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, la revocatoria será de conocimiento de esta oficina local y el de apelación será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLHN-00071-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122793).

A la señora Ana Gloria Rivera Calderón y al señor John Pérez Valencia, se les comunica que por resolución de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis el Departamento de Atención Inmediata procedió a dar inicio al proceso especial de protección ordenando la incorporación de la menor en un Albergue Institucional y posteriormente se modificó la ubicación de la niña mediante la resolución de las ocho horas del tres de noviembre del año dos mil dieciséis ubicándola en el hogar del recurso familiar de la señora Magaly Quesada Calderón. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta

institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLLU 00248-2016.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122794).

Oficina Local de Sarapiquí, del Patronato Nacional de la Infancia, a la señora Dania Del Socorro Carballo Hernández, se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menor de edad Diana Paola Miranda Carballo. Notifíquese la anterior resolución a la señora Dania Del Socorro Carballo Hernández, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Además, según la resolución de las siete horas veintisiete minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete se corrige error material de la resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete únicamente en el encabezado en cuanto a la fecha de la resolución que se debe leer correctamente día catorce y no como por error se consignó y en el por tanto en el punto séptimo se omite la frase “y su hijo” ya que la menor aún se encuentra en estado de gravidez. Expediente: OLSAR-00021-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122799).

A Elvin Francisco Bravo Oporta, mayor, de oficio desconocido, con documento de identidad desconocido, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del siete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por este despacho, se dio inicio proceso especial de protección y dictado medida de cuidado provisional a favor del adolescente Norlan Alexander Bravo Jirón, en el hogar de la hermana Eveling Jeaneth Jirón Castillo, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa. Se le concede audiencia a la parte para que se refiera a lo indicado en boleta de valoración de primer instancia primer instancia (registros boletas de información de adjuntos realizados fecha siete de marzo del dos mil diecisiete), firmada por la Licda. Ericka Lizano Villalobos, Psicóloga a. í. de esta oficina local. Se le advierte que deber señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la

Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLCA-00014-2016.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal a. í.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122800).

Al señor Félix Landero, se le comunica que por resolución de las quince horas del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Ángel Sachell Landero Morazán y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLLU 00058-2017.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122801).

A Jeimid Alonso Rodríguez Pérez, mayor, costarricense, de oficio desconocido, con cédula de identidad número seis-trescientos veintinueve-doscientos tres, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por este despacho, se dio inicio proceso especial de protección y dictado medida de cuidado provisional en familia sustituta a favor de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias, en el hogar de la tía materna Emily Karina Sirias Delgado, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa. Se le concede audiencia a la parte para que se refiera a lo indicado en la boleta de valoración de primera instancia de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por la Licenciada, Vanessa Rosales Gutiérrez, Trabajadora Social a. í. de esta oficina local. Se le advierte que deber señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia) publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLCA-00063-2014.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal a. í.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122802).

Al señor Omar Dávila Talavera, se le comunica que por resolución de las doce horas del tres de marzo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Josué Bismarck Dávila Narváz y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para

recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLLU 00065-2017.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122803).

A la señora Scarlett Emperatriz Rosales Álvarez, se le comunica la resolución de este despacho de las 08:00 horas del 3 de marzo del 2017, en razón de la cual se dio inicio al proceso especial de protección y se dispuso provisionalmente de la guarda, crianza y educación de la persona menor de edad Michael Alexander Hernández Rosales a favor de su padre. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que de no hacerlo ó si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la tercera publicación de este edicto, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° Olor-00183-2015.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal a. í.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122804).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTÍNUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los índices de precios de la construcción base febrero 2012, correspondientes a febrero de 2017, son los siguientes:

| | Índice enero 2017 | Índice febrero 2017 | Variación porcentual mensual |
|---|----------------------|------------------------|------------------------------------|
| Índice de precios de edificios | 100,205 | 100,399 | 0,19 |
| Índice de precios de vivienda de interés social | 102,328 | 102,526 | 0,19 |
| Índices de precios de insumos y servicios especiales | | | |
| Índice de precios de costo de posesión de maquinaria y equipo | 114,003 | 114,974 | 0,85 |
| Índice de precios de repuestos | 114,244 | 115,925 | 1,47 |
| Índice de precios de llantas | 92,904 | 93,570 | 0,72 |
| Índice de precios de combustibles | 81,163 | 84,778 | 4,45 |
| Índice de precios de lubricantes | 114,957 | 114,957 | 0,00 |
| Índice de precios de asfálticos | 58,301 | 65,911 | 13,5 |
| Índice de precios de cemento pórtland | 123,132 | 123,132 | 0,00 |
| Índice de precios de adquisición de áridos | 106,680 | 106,680 | 0,00 |
| Índice de precios de encofrados | 109,201 | 109,983 | 0,72 |
| Índice de precios de tuberías de plástico | 110,297 | 110,940 | 0,58 |
| Índice de precios de tuberías de concreto | 96,920 | 96,920 | 0,00 |
| Índice de precios de hierro fundido | 99,526 | 100,008 | 0,48 |
| Índice de precios de hierro dúctil | 100,547 | 101,261 | 0,71 |
| Índice de precios de acero de refuerzo | 99,547 | 100,472 | 0,93 |
| Índice de precios de acero estructural | 70,403 | 72,152 | 2,48 |
| Índice de precios de acero estructural de importación | 83,228 | 85,390 | 2,60 |
| Índice de precios de cable eléctrico | 73,620 | 71,976 | -2,23 |
| Índice de precios de señalización y demarcación vial | 77,967 | 77,700 | -0,34 |
| Índice de precios de explosivos | 185,606 | 187,834 | 1,20 |

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4577.—Solicitud N° 80415.—(IN2017123171).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

SESIONES ORDINARIAS MARZO Y ABRIL 2017

CONSIDERANDO:

Primero: Que este Concejo, conforme dispone el Código Municipal (artículos 35 y 36) y su propio Reglamento (artículos 8, 9 y 10) debe de publicar cualquier cambio en la celebración de las sesiones ordinarias.

Segundo: Que mediante Acuerdo 2 de sesión ordinaria 46 del 14 de marzo del 2017, se aprobó la modificación en las fechas de realización de dos sesiones ordinarias: La del martes 28 de marzo para el día anterior, lunes 27 de marzo, y la del 11 de abril, para el lunes 03 de abril.

Tercero: Que es necesario una nueva variación, dado que al disponerse esta última para el día 03 de abril, se acumulan dos sesiones ordinarias para la misma semana, por lo cual se traslada para el día lunes 10 de abril a las 10:00 (diez) de la mañana.

Cuarto: Que todas las sesiones programadas se realizarán en el salón de sesiones del edificio Tomás López de El Corral.

POR TANTO SE ACUERDA:

Primero: Corregir el acuerdo 2 de sesión ordinaria 46 de 14 de marzo de 2017, en el tanto la sesión ordinaria correspondiente al día martes 11 de abril, será trasladada al día lunes 10 de abril, a las 10:00 (diez) de la mañana.

Segundo: Que el traslado en la sesión ordinaria del día martes 28 de marzo se mantiene para el día lunes 27 de ese mes, a las dieciocho horas.

Tercero: Que todas las fechas de las sesiones programadas, se realizarán en el salón de sesiones del edificio Tomás López de El Corral, con el mismo orden del día dispuesto para dichas sesiones, en el artículo 15 del Reglamento interno de orden, Dirección y Debates de este Concejo”.

Publíquese.

Acuerdo definitivamente aprobado. 1, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 47, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 21 de marzo de 2017.

San José, 24 de marzo de 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 81040.—(IN2017123064).

Actualización de las tarifas por inhumación, exhumación, mantenimiento y alquiler de nichos, que se brindan de los Cementerios Municipales

El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, autorizó a la Administración Municipal para que se realice las actualizaciones de las tarifas por los Servicios de Cementerios Inhumar, Exhumar, Mantenimiento y Alquiler, que presta la Municipalidad de San José, en el Cantón Central, según estudio elaborado por el Proceso de Tasación y avalado por la Dirección Financiera, según el siguiente detalle:

TARIFAS POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

| DETALLE | TARIFA ACTUAL | TARIFA PROPUESTA | VARIACION € | VARIACION % |
|---------|---------------|------------------|----------------|----------------|
| Inhumar | €48,755.00 | €50,845.00 | €2,090.00 | 4% |

| DETALLE | TARIFA ACTUAL | TARIFA PROPUESTA | VARIACION € | VARIACION % |
|---------|---------------|------------------|----------------|----------------|
| Exhumar | €43,640.00 | €45,405.00 | 1,765.00 | 4% |

| DETALLE | TARIFA ACTUAL | TARIFA PROPUESTA | VARIACION € | VARIACION % |
|---------------------|---------------|------------------|----------------|----------------|
| Mantenimiento Anual | €28,485.00 | €30,300.00 | €1,815.00 | 6% |

| DETALLE | TARIFA ACTUAL | TARIFA PROPUESTA | VARIACION € | VARIACION % |
|--------------------|---------------|------------------|----------------|----------------|
| Alquiler de nichos | €121,275.00 | €122,175.00 | €900.00 | 0.74% |

Conforme al oficio 862-ING-2003 y comunicado del Banco Central de Costa Rica, para una mayor facilidad del cobro, se redondean las tarifas propuestas al múltiplo 5 más próximo.

Dichas tarifas entran en vigencia treinta días después de la presente publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado. 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 47, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 21 de marzo de 2017.

San José, 23 de marzo de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 81041.—(IN2017123066).

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 09 de mayo de 1995 y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Alajuelita, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 10 ALAJUELITA

| CÓDIGO DE ZONA | 110-A01 | 110-A02 | 110-A03 |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE | El Llano - Calle Caracas | Arcángeles - Pozo Azul | San Miguel - Cerros de Escazú |
| COLOR | | | |
| VALOR (¢/ha) | 7 500 000 | 5 000 000 | 1 000 000 |
| ÁREA (ha) | 1 | 1 | 1 |
| FRENTE (m) | 70 | 70 | 70 |
| REGULARIDAD | 0,85 | 0,85 | 0,85 |
| TIPO DE VÍA | 4 | 4 | 8 |
| PENDIENTE (%) | 9 | 31 | 56 |
| SERVICIOS 2 | 16 | 11 | 1 |
| HIDROLOGÍA | 5 | 5 | 5 |
| CAP. USO DE LA TIERRA | III | VI | VII |

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base de imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de su consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Catastro y Valoración de la Municipalidad de Alajuelita.

San José, 21 de Marzo del 2017.—Msc. Modesto Alpízar Luna, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017123167).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

El Concejo Municipal comunica moción Villalobos Fallas/ Ref. cambio de fechas sesiones ordinarias durante los años 2017 y 2018 del Concejo Municipal de Montes De Oca.

“Por las atribuciones que nos confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates vigente, este Concejo Municipal acuerda:

1. En cuanto a las Sesiones a celebrarse durante el año 2017 en la sala de sesiones del Concejo (3^{er} piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy-San Pedro), se realizan los siguientes cambios:
 - a. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 10 de abril del 2017, para el día jueves 20 de abril del 2017, de 6:00 p. m. a 9:30 p.m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.

- b. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 01 de mayo del 2017, para el día miércoles 24 de mayo 2017, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- c. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 24 de julio del 2017, para el día miércoles 26 de julio del 2017, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- d. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 14 de agosto del 2017, para el día miércoles 16 de agosto del 2017, de 6:00 p.m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- e. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 16 de octubre del 2017, para el día miércoles 18 de octubre del 2017, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- f. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 25 de diciembre del 2017, para el día miércoles 06 de diciembre del 2017, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.

2. En cuanto a las Sesiones a celebrarse durante el año 2018 en la sala de sesiones del Concejo (3er piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy – San Pedro), se realizan los siguientes cambios:

- a. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 01 de enero del 2018, para el día miércoles 17 de enero del 2018, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- b. Se traslada la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 08 de enero del 2018, para el día miércoles 24 de enero del 2018, de 6:00 p. m. a 9:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.

3. Acuerdo firme con dispensa de tramites de comisión.
4. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.
5. Comuníquese”.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 46-2017, artículo N° 4.3. del 13 de marzo del 2017.

Jenny Villalobos Fallas, Presidenta.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN2017122688).

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia en sesión ordinaria del 06 de marzo del 2017, Artículo VI, Inciso 1, del acta 069.

- a). Solicitar a la Administración, que en virtud de las incongruencias del Plan Regulador con los parámetros para definir las alturas máximas de en edificios a construir en el cantón de Grecia, debe aplicarse lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 20, del Plan Regulador Rural y Urbano del cantón de Grecia.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017122655).

Resolución N° 006-2017.—Municipalidad de Grecia.—Administración Tributaria, al ser las ocho horas del día 1° de marzo del 2017.

Considerando:

I.—Que en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, publicada en Diario Oficial *La Gaceta* N° 159, del 17 agosto de 1999 y vigente a partir del 1° de octubre de 1999, se define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria.

II.—Que el cálculo de la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Además la resolución que se emita para fijar dicha tasa deberá hacerse cada seis meses por lo menos.

III.—Que el promedio simple de las tasas activas para el sector comercial de los Bancos Estatales al 28 de febrero del 2017, fue de 10.76 % anual.

IV.—Que la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica, al 28 de febrero de 2017, es de 4.60% anual, por lo que la tasa a establecer por parte de esta Administración Tributaria no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir 14.60 %. **Por tanto:**

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESUELVE:

Establecer en 10.80 % la tasa de interés tanto a cargo del sujeto pasivo, como a cargo de la Administración Tributaria, de conformidad con lo regulado en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución N° 010-2016, de la Administración Tributaria, publicada en *La Gaceta* N° 131, del 7 de julio de 2016.

Rige a partir su publicación.

Mba. Alina Irene Álvarez Arroyo, Coordinadora Administración Tributaria.—1 vez.—(IN2017122987).

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo de 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 09 de mayo de 1995 y sus reformas para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, ésta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Palmares, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS
PROVINCIA 2 ALAJUELA CANTÓN 07 PALMARES

| CODIGO DE ZONA | 207-A01 | 207-A02 | 207-A03 | 207-A04 |
|-----------------------|---------------------------------|------------|-----------------|-------------------------------|
| NOMBRE | CANDELARIA-SANTIAGO-MADRE-VERDE | ESQUIPULAS | PALMARES CENTRO | ZONA DE PROTECCIÓN RÍO GRANDE |
| COLOR | | | | |
| VALOR (¢/ha) | 3 500 000 | 5 000 000 | 7 000 000 | 2 000 000 |
| AREA (ha) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| FRENTE (m) | 70 | 70 | 70 | 70 |
| REGULARIDAD | 0,85 | 0,85 | 0,85 | 0,85 |
| TIPO DE VIA | 6 | 5 | 3 | 6 |
| PENDIENTE (%) | 40 | 10 | 5 | 50 |
| SERVICIOS 2 | 11 | 11 | 16 | 11 |
| HIDROLOGÍA | 3 | 3 | 3 | 3 |
| CAP. USO DE LA TIERRA | VI | III | III | VI |

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen.

Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Catastro y Valoración de la Municipalidad de Palmares.

Palmares, 27 de marzo del 2017.—Karen Vanessa Cabezas Picado, Administradora Tributaria.—1 vez.—(IN2017123209).

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Zarcero, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS
PROVINCIA 2 ALAJUELA CANTÓN 11 ZARCERO

| CÓDIGO DE ZONA | 211-A01 | 211-A02 | 211-A03 | 211-A04 |
|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------|---|
| NOMBRE | Santa Elena-La Peña-La Loma | Las Brisas-Tapezco-Zarcero | Alto La Brisa-San Juan de Lajas | Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco-Reserva el Coyote |
| COLOR | | | | |
| VALOR (¢/ha) | 2 500 000 | 4 000 000 | 3 500 000 | 1 500 000 |
| ÁREA (ha) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| FRENTE (m) | 70 | 70 | 70 | 70 |
| REGULARIDAD | 0,85 | 0,85 | 0,85 | 0,85 |
| TIPO DE VÍA | 5 | 5 | 5 | 6 |
| PENDIENTE (%) | 45 | 30 | 45 | 75 |
| SERVICIOS 2 | 16 | 16 | 16 | 11 |
| HIDROLOGÍA | 5 | 5 | 5 | 5 |
| CAP. USO DE LA TIERRA | VI | IV | VI | VII |

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Valoración y Catastro de la Municipalidad de Zarcero.

Zarcero, 21 de marzo del 2017.—Rónald Araya Solís, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017122901).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

COMUNICA

Que en la Sesión Ordinaria N° 046-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 14 de marzo del 2017 en el Artículo Tercero, inciso 2 acordó el cambio de fecha de las siguientes sesiones ordinarias:

Martes 25 de julio del 2017 para el viernes 28 de julio del 2017.

Martes 15 de agosto del 2017 para el miércoles 16 de agosto del 2017.

Todas a las 15:30 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad.

Turrialba, 23 de marzo del 2017.—Noemy Chaves Pérez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017123114).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075

del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Flores, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

| MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 08 FLORES | |
|---|-----------|
| CÓDIGO DE ZONA | 408-A01 |
| NOMBRE | Flores |
| COLOR | |
| VALOR (¢/ha) | 8 000 000 |
| ÁREA (ha) | 1 |
| FRENTE (m) | 70 |
| REGULARIDAD | 0.85 |
| TIPO DE VÍA | 4 |

| MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 08 FLORES | |
|---|-------------|
| PENDIENTE (%) | 10 |
| SERVICIOS 2 | 16 |
| HIDROLOGÍA | 3 |
| CAP. USO DE LA TIERRA | III |
| Código Color | 251,198,145 |
| Zona ID | 281 |

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Flores.

Lic. Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde.—1 vez.—(IN2017123047).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Sarapiquí, en sesión ordinaria N° 10-2017 de fecha 06 de marzo de 2017, que dice:

Acuerdo 3. Con base en la recomendación con oficio DFT-034-2017 de la Dirección Financiera y Tributaria de esta Municipalidad, el Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda en firme y por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

En aplicación de los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 09 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Sarapiquí suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 10 SARAPIQUÍ

| CÓDIGO DE ZONA | 410-A01 | 410-A02 | 410-A03 | 410-A04 | 410-A05 | 410-A06 | 410-A07 | 410-A08 | 410-A09 |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------|-----------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|---|
| NOMBRE | Llanuras del Gaspar-Zona Fronteriza | Pangola-Pavas-Tamborcito | La Virgen-Pueblo Nuevo-Arbolitos | Zapote-Las Marías | Cerro Astillero | Puerto Viejo-Horquetas | Cerros Sardinal-Cerros Arrepentidos | Tirimina-San Ramón-Pozo Azul | Parque Nacional Braulio Carrillo-Quebrada Salto |
| COLOR | | | | | | | | | |
| VALOR (¢/ha) | 500 000 | 1 000 000 | 3 000 000 | 4 000 000 | 1 000 000 | 5 000 000 | 1 000 000 | 3 000 000 | 1 500 000 |
| ÁREA (ha) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| FRENTE (m) | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| REGULARIDAD | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 | 0.85 |
| TIPO DE VÍA | 7 | 7 | 6 | 6 | 7 | 5 | 7 | 6 | 6 |
| PENDIENTE (%) | 5 | 15 | 5 | 5 | 15 | 5 | 30 | 30 | 35 |
| SERVICIOS 2 | 1 | 4 | 11 | 11 | 4 | 11 | 4 | 4 | 1 |
| HIDROLOGÍA | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| CAP. USO DE LA TIERRA | VI | VI | IV | III | VI | III | VI | VI | VI |

Tatiana Duarte Gamboa, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017123101).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que el señor Juan Rafael Portilla Calvo, quien es mayor, viudo, comerciante, vecino de Playa Hermosa, de tres Amigos ciento cincuenta metros al suroeste, portador de la cédula de identidad N° 1-0384-0204. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste,

del parqueo de hotel Bosque de Si Mar, cien metros al oeste, mide ochocientos sesenta y dos metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de comercial turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para Playa Hermosa en zona de Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN 3); los linderos del terreno son: norte, zona restringida y zona pública; sur, zona restringida; este, zona restringida y patrimonio natural del estado y oeste, calle pública y zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser

presentadas en esta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia 22 de marzo de 2017.—Departamento Zona Marítimo Terrestre.—Jorge Díaz Loría, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017122891).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS JUDICIALES

Mario Alberto Mena Ayales, presidente del Sindicato Asociación Nacional de Empleados Judiciales, convoca a todos los afiliados y a todas las afiliadas de esta Organización, a la asamblea general ordinaria, en primera convocatoria a celebrarse en las oficinas centrales de ANEJUD, avenida 6, calle 11 y 13. De la Clínica de los Doctores Ehandi 75 metros al oeste. San José, a las 18:00 horas del día viernes 19 de mayo de 2017 y el sábado 20 de mayo en curso, a las quince horas en segunda y tercera convocatoria, en el Centro de Recreo de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales, sita en distrito San Rafael, del cantón Central de la provincia de Alajuela, con las formalidades del artículo 345 inciso N) del Código de Trabajo vigente. Puntos de Agenda: 1. Informe del presidente. 2. Informe financiero. 3. Nombramiento de junta directiva y fiscalía.—Mario Alberto Mena Ayales, Presidente.—1 vez.—(IN2017126152).

LIGHTHOUSE HOTEL S. A.

El suscrito Fred Earl (nombre) Neighbors (apellido) único por razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado una vez, empresario, portador del pasaporte de su país de origen N° 518858932, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Lighthouse Hotel S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y, convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril en Neighbors Coffee, 11 NE 11TH ST, Oldahoma City OK 73104-1417, a las trece horas en primera convocatoria (13:00) y a las catorce horas en segunda convocatoria (11:00). En caso de no conformarse quórum en primera convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después, según queda indicado, con el número de asociados presentes. El orden del día de la asamblea se seguirá la siguiente

Agenda:

Asamblea general extraordinaria:

1. Reforma de estatutos.
2. Aprobaciones de estado financieros.

San José, 7 de abril del 2017.—Fred Earl Neighbors, Presidente.—1 vez.—(IN2017126374).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CODEAS

En razón del traspaso del establecimiento comercial denominado CODEAS, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos dentro del expediente que a los efectos lleva el Registro de Propiedad de la Propiedad Industrial del Registro Nacional Público N° 2012-007131. Es todo.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Juan Sebastián Mainieri Camacho, Notario.—(IN2017122275).

HIDREX BIENES RAÍCES S. A.

Yo, Adrián Hidalgo Drexler, cédula de identidad N° 1-1005-154, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Hidrex Bienes Raíces S. A. (antes denominada Super Servicio S. A.), domiciliada en San José, cédula jurídica N° 3-101-010753, solicitante del certificado de Depósito a Plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Central, que se detalla a continuación:

| C.D.P | Monto | Emisión | Vencimiento |
|---------------------|--------------|----------------|-------------------|
| 400-01-208-139489-7 | ¢2.500.00,00 | abril 19, 2012 | noviembre 4, 2013 |

Título(s) emitido (s) a la orden, a una tasa de interés del 8.50%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío.

Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Adrián Hidalgo Drexler, Presidente.—(IN2017122569).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

NT NEXUS TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos de reposición, el suscrito Colin Philip Hunter, en condición de director de la compañía denominada Nexus Tours Holdings Inc., la cual es propietaria de la totalidad de las acciones que componen el capital social de la compañía NT Nexus Tours, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-616736, hago constar que por haberse extraviado la totalidad de los certificados representativos de las diez mil acciones comunes y nominativas de la compañía NT Nexus Tours Sociedad Anónima, se solicitó a la sociedad la reposición de dichos títulos, en cumplimiento de los términos señalados en el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica. Durante el plazo de Ley, las oposiciones podrán dirigirse a la siguiente dirección: San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum II, Edificio N, quinto piso. Transcurrido dicho plazo, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 07 de marzo del 2017.—Colin Philip Hunter, Director.—(IN2017122867).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GREEN LEAVES V & V SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura sesenta y cinco-doce, del tomo de protocolo décimo segundo, otorgada en Heredia, a las diez horas, del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, ante el notario público: Christian Jiménez Ramírez, Green Leaves V & V Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cinco cero cinco cinco ocho nueve, solicita ante el Registro Nacional la reposición y la asignación de número de legalización de libros por extravío de los tres Libros Legales, del tomo primero (Registro de Socios, Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios). Quién se considere afectado con la presente solicitud de reposición de libros, puede manifestar su oposición ante esta notaría, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso en el diario oficial *La Gaceta*.—Heredia, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017122675).

IGLESIA WESLEYANA INTERNACIONAL DE COSTA RICA

Yo, Luis Azofeifa Peraza, mayor, casado una vez, pastor evangélico, vecino de Grecia, Alajuela, ochocientos metros norte y cincuenta oeste de la Panadería Musmani, cédula seis-ciento cincuenta y dos-siete cero cinco en mi calidad de presidente y representante legal de la asociación Iglesia Wesleyana Internacional de Costa Rica, cédula jurídica tres-cero cero dos-uno seis seis siete uno dos, domiciliada en Cartago, La Unión de tres Ríos, contiguo a la delegación de la Guardia Rural, solicito al departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros Acta de Asambleas General número dos, Acta del Órgano Directivo número dos, Registro de Asociados número dos, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de Asociaciones.—Grecia, diecisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Luis Azofeifa Peraza, Presidente.—1 vez.—(IN2017122677).

INDUSTRIA DE CAFÉ EL CHORREADOR

Industria de Café el Chorreador, cédula jurídica N° tres-ciento dos-sesenta y ocho mil cero cuarenta y nueve, en virtud del extravío de todos los libros Legales, tomo uno que lleva esta sociedad, hace la solicitud de los mismos ante el Registro Público, exonerando a este último de cualquier responsabilidad.—Heredia, 24 de marzo del 2017.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017122710).

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

El Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica informa a todos los colegiados que en la asamblea general extraordinaria N° 77 celebrada el 08 de diciembre del 2016, la cuota de colegiatura se aumentó en la suma de quinientos colones, quedando ésta para el período dos mil dieciséis en ocho mil quinientos colones (¢8.500,00).—Dr. Miguel Aguilar Monge, Director Administrativo Adjunto.—1 vez.—(IN2017122751).

**TOTAL MARKETING SOLUTIONS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito, Greivin Mora Cruz, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, Moravia, Jardines de Moravia, de la entrada a Jardines por San Blas, cuatrocientos metros al sur, cincuenta metros al oeste, y diez metros norte, casa siete F, portador de la cédula de identidad uno-cero setecientos treinta y uno-cero quinientos treinta y cuatro, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Total Marketing Solutions Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil veintisiete, domiciliada en San José, Moravia, Jardines de Moravia, cuatrocientos metros al sur, cincuenta metros oeste, y diez metros norte de la entrada a Jardines por San Blas casa número siete F, por este medio hago constar que procedido a solicitar ante el Registro Nacional, legalización de libros por extravío, a favor de mi representada, libro de actas de asambleas de socios, libro de actas de junta directiva y libro de registro de accionistas, legalizados en su oportunidad según información del portal digital de crear empresa. go.cr. con número de legalización cuatro cero seis uno cero cero dos dos seis cinco tres seis de fecha cuatro de abril de dos mil trece.—San José, 23 de marzo del 2017.—Greivin Mora Cruz, Presidente.—1 vez.—(IN2017122773).

FARMAGRO S. A.

La empresa Farmagro S. A., cédula jurídica 3-101-007898, informa sobre el extravío del Facturero manual a nombre de la razón social antes mencionada con el siguiente consecutivo: 492067-492100, la denuncia fue interpuesta el día 24 de marzo 2017.

La empresa Farmagro S. A., cédula jurídica 3-101-007898, informa sobre el extravío del block de recibos a nombre de la razón social antes mencionada con el siguiente consecutivo: 221410 al 221450, la denuncia fue interpuesta el día 20 de marzo 2017.—Gloriana Coto Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017122830).

LIBANES INDOMABLE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Rodrigo Jaikel Gazel, mayor, divorciado, empresario, vecino de la provincia de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y nueve-cero cuarenta y cinco, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada Libanés Indomable Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-648345, para efectos de reposición, informa del extravío del tomo uno de los libros de Actas de Asamblea General de Socios. Registro de Accionistas y de Actas de Junta Directiva de dicha empresa, cuyo número de legalización otorgado por el Registro Nacional es 4062000007323.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rodrigo Jaikel Gazel, Presidente.—1 vez.—(IN2017122866).

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

El Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, domiciliado en San José, cédula jurídica N° 3-007-097564, comunica sobre la conformación de su nueva junta directiva para el período 2017-2019, de acuerdo al resultado de la elección de las personas directoras que ocuparán los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría, Vocalía I, Vocalía II, Vocalía III y la Fiscalía, realizada en la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo del 2017, por lo cual la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

| Cargo | Nombre | Cédula de identidad | Periodo |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|-----------|
| Presidente: | Edel Reales Noboa | 1-0989-0798 | 2017-2019 |
| Vicepresidenta: | Eugenia Aguirre Raftacco | 103200109929 | 2016-2018 |
| Tesorero: | Jesús Guzmán Castillo | 3-0436-0204 | 2017-2019 |
| Secretaría: | Jennifer Charpentier Fernández | 1-1049-0519 | 2017-2019 |
| Vocal I: | Isabel Brenes Paniagua | 2-0572-0926 | 2017-2019 |
| Vocal II: | Ana Mercedes Gallegos Castro | 1-1375-0005 | 2016-2018 |
| Vocal III: | Giancarlo Casasola Chaves | 1-1472-0361 | 2016-2018 |

La Fiscalía quedó electa de la siguiente manera:

| | | | |
|------------------|------------------------|-------------|-----------|
| Fiscal: | Eliana Ulate Brenes | 1-1091-0596 | 2016-2018 |
| Fiscal Suplente: | Wendy Calderón Conrado | 1-1003-0979 | 2017-2019 |

San José, 21 de Marzo del 2017.—Edel Reales Noboa, Presidente.—1 vez.—(IN2017122925).

ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE DESAMPARADOS

Yo, Fernando Faith Bonilla, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa y siete-ciento siete, en mi calidad de presidente y representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Club de Leones de Desamparados, cédula jurídica N° 3-002-087002, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Registro de Asociados número uno el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Desamparados, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Fernando Faith Bonilla, Presidente.—1 vez.—(IN2017123035).

**ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO
CRISTO VIENE, PREPÁRATE**

Yo, Antonio Enrique Garita Cantillo, cédula de identidad N° 6-085-104, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Ministerio Evangélico Cristo Viene, Prepárate, cédula jurídica N° 3-002-134274, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: libro de Registro de Asociados, número uno, Mayor, número uno, Diario, número uno y Balances e Inventarios, número uno, Actas del Órgano Directivo, número uno; los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—27 marzo de 2017.—Antonio Enrique Garita Cantillo.—1 vez.—(IN2017123045).

ALUTAGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Alutaga Sociedad Anónima, comunica: de conformidad con las disposiciones de la Directriz Registral número DGT-R-cero cero uno-dos mil trece, por haberse extraviado los mismos, por motivos de traslado, solicita la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la empresa, los cuales fueron legalizados en su oportunidad a través del procedimiento utilizado por la Dirección del Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda. Nevin Jay Imhoff, pasaporte número 478883489, Presidente.—San José, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.—Nevin Jay Imhoff, Presidente.—1 vez.—(IN2017123067).

NEVIN J.I. HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA

Nevin J.I. Holdings Sociedad Anónima, comunica: de conformidad con las disposiciones de la Directriz Registral número DGT-R-cero cero uno-dos mil trece, solicita la Legalización de Libros por primera vez. Nevin Jay Imhoff, pasaporte número 478883489, Presidente.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Nevin Jay Imhoff, Presidente.—1 vez.—(IN2017123068).

**DESARROLLOS COSTEROS DEL
PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA**

La compañía Desarrollos Costeros del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento dos mil ochocientos cuarenta y seis, avisa que debido al extravío del tomo primero de los siguientes libros: libro de actas de asamblea general, libro de actas de junta directiva, libro de registro de accionistas, se procederá bajo responsabilidad de sus representantes legales a realizar ante

el Registro de Personas Jurídicas, la reposición correspondiente. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.—José Miguel Alfaro Masís, Presidente.—Andrés Yankelewitz Lev, Secretario.—1 vez.—(IN2017123126).

INVERSIONES PUERTO ESMERALDA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Puerto Esmeralda Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil ciento cuarenta y cuatro, por motivo de extravío, solicita la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas y Junta Directiva.—San José, veintiseis de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017123162).

LAS TRECE SILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los tres libros legales todos del tomo número uno, Registro de Socios, Libro de Actas de Asamblea de Socios y Libro de Actas del Consejo de Administración de la sociedad Las Trece Sillas Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil novecientos noventa y uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Público.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Eimy Arce Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017123218).

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS JUDICIALES ANEJUD

El Tribunal de Elecciones de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales ANEJUD: Convoca a todos los asociados interesados en conformar partidos internos para las elecciones 2017-2020 a realizarse ante este Tribunal la respectiva inscripción de estos del 01 de abril al 30 de abril del 2017, la misma deberá realizarse en días hábiles en las oficinas de ANEJUD situadas en San José, calle 11 y 13 avenida sexta, 75 metros al oeste de la Clínica Doctores Echandi. En esta misma oficina también podrán retirar los requisitos reglamentarios de inscripción.—Lic. José Roger Zúñiga Gómez, Presidente.—1 vez.—(IN2017126151).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura número treinta y seis-tomo diecinueve; de las dieciséis horas del día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, el señor Walter Vargas Garita vende local comercial denominado “Abastecedor Zeus” al señor Hua Chang (nombre) Feng (apellido). Lo anterior para los efectos del artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio.—Licda. Vivian Chacón Araya, Notaria.—(IN2017122023).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante movimiento anotación/2-109598, fue presentado el día 8 de febrero de 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, la solicitud de la transferencia del establecimiento comercial de Acabados Prosein de Centroamérica S. A., actualmente denominada Acabados E.L.M.E.C, de Centroamérica S. A., a favor de la sociedad Prosein USA LLC, y en la cual se incluye el nombre comercial Prosein (y diseño), expediente N° 2007-13077, registro N° 179084. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio, para la citación de acreedores e interesados. Lic. Aaron Montero Sequeira, abogado, carnet 9561.—San José, 15 de marzo de 2017.—Lic. Aaron Montero Sequeira, Abogado.—(IN2017122997).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura de mi notaría en San José a la ocho horas del treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada: **Sermain S. A.**, representada por su presidente: Luis Gerardo Ballester Mora. Capital social: cincuenta mil colones, representada por cuatro acciones comunes y nominativas de doce mil

quinientos colones cada una, mediante el aporte de bienes muebles. Plazo social: noventa y nueve años.—Licda. Maritza Gamboa Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017124794).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SUCURSAL GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Millas Automotrices de Coronado S. A., número patronal 2-03101601613-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el traslado de cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Valverde Matamoros Melissa, cédula N° 401840697 en el período de octubre del 2013 a febrero del 2014, inclusive; por un monto de salarios de ₡780.000.00 (setecientos ochenta mil colones netos, sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Guadalupe, 03 de marzo del 2017.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017122921).

SUCURSAL DESAMPARADOS

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad Profesional Dorado s.a., número patronal 2-03101351766-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Zúñiga Méndez José Mario, cédula 107850908, Diciembre 2012 a Noviembre del 2013 inclusive; por un monto de salarios de ₡3.637.200.00 (Tres millones seiscientos treinta y siete mil doscientos colones netos) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Guadalupe, 75 metros de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones

posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Desamparados, 23 de marzo del 2017.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017122922).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes. Por ignorarse domicilio actual del patrono Metrología Consultores S. A., número patronal 2-03101194426-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: Determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Marco Vinicio Martínez Quesada, cedula 106290585 en el periodo de octubre del 2013 a mayo del 2014, inclusive; por un monto de salarios de ₡2.268.957,51 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 51/100, sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Guadalupe, 3 de marzo del 2017.—Sucursal Guadalupe.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017122923).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes. Por ignorarse domicilio actual del patrono Mora Mora José, número patronal 0-00111240781-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: Determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Sergio Gabriel Jirón Mejía, carnet 19201293 en el período de Diciembre 2013, inclusive; por un monto de salarios de ₡150.000.00 (ciento cincuenta mil colones netos) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 3 de marzo del 2017.—Sucursal Guadalupe.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta.—1 vez.—(IN2017122924).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN REGIÓN DE DESARROLLO HUETAR NORTE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En expediente número OTPV-AJ-REV-16-17, de Proceso Ordinario de Revocatoria, contra los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betancort Ríos, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó notificar por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, la siguiente resolución “Instituto de Desarrollo Rural, Dirección Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, Asesoría Legal, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno y sus reformas, la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural N° 9036, Reglamento de la Ley N° 9036 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 82, del 29 de abril del 2015, La Ley General de Administración Pública y el acuerdo de Junta Directiva número 1 de la sesión 031-03 del 1° de julio de 2003 y con uso supletorio del Código Procesal Civil; se tiene por establecido contra Cornelio Granados Amador según acuerdo de Junta Directiva consignado como Cornelio Granados Quesada, mayor, nicaragüense, cédula de residencia número 270-0155010-0088582 y Carmen Betanco Ríos, mayor, nicaragüense, cédula de residencia número 075-RE-000826-00-1999, de domicilio desconocido, el presente procedimiento administrativo ordinario de revocatoria, de la adjudicación del Lote N° 71 del Asentamiento Gérika, sita en el distrito de Puerto Viejo, Cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, que le fuera otorgada mediante el acuerdo de Junta Directiva N° LXII, de la Sesión N° 076-00, celebrada el 23 de octubre de 2000, modificado por acuerdo N° 56, de la Sesión NT40-03, celebrada el 25 de agosto de 2003 y se describe en el plano catastrado número H-620621-2000. Se instruye el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y para determinar la procedencia de la eventual revocatoria de la adjudicación por supuesta violación del artículo 68 inciso 4) apartado b) en relación con el 62, 66 de la Ley 2825 y sus reformas, que determina que el Instituto de Desarrollo Agrario hoy Instituto de Desarrollo Rural podrá revocar la adjudicación por abandono injustificado del predio. Se les atribuye a los señores Cornelio Granados Amador según acuerdo de Junta Directiva consignado como Cornelio Granados Quesada y Carmen Betanco Ríos, el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el IDA hoy INDER, por los siguientes hechos: por abandono injustificado de la parcela. Se cita y emplaza a los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betanco Ríos para que comparezca a una audiencia oral y privada que se realizará a las 09:00 a.m. del día 31 de mayo del año 2017 en las instalaciones de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo (INDER), sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las Bodegas el Almacén El Colono. De la misma manera, se le hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y deben de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual deben venir debidamente identificados, advirtiendo a los administrados que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, sin causa que lo justifique la misma se declarará inevaluable. Se advierte a las partes que a la audiencia programada podrán comparecer en forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado, salvo si desean declarar en cuyo caso deberá acudir en forma personal. De igual forma se les hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la declaratoria de la adjudicación del terreno. Se pone en conocimiento de los administrados que como prueba de la administración en el expediente que al efecto se lleva número OTPV-A.I-REV-16-17, cual consta de los siguientes documentos: Copia de plano catastrado H-620621-2000, folio 1; Copia de acuerdo de adjudicación, de folio 02 al 05; Copia de acuerdo de modificación, folio 06; Boleta de fiscalización número FDRH-OSLV-201300055, folios del 07 al 13; Fotografías del inmueble, de folio 14 al 15; Informe de oficio OSLV-2329-2015, de folios 16 al 17; Copia de oficio 051V-2462-2015, folio 18; Copia de oficio OSLV-2347-2016,

folio 19; Oficio PTV-020-11-2016, folio 20; Copia de oficio OSLV-0264-2017, folio 21; Copia de oficio OSIV-0263-2017, folio 22; PTV-005-02-17, folio 23; Constancia de Coopelesca R.L., de fecha 28 de febrero de 2017; folio 25; Constancia de vecindario, folio 26; Boleta de fiscalización FRDHN-OTLV-201700033, folios 27 al 34; Copia de plano H-620621-2000, folio 35; Copia finca 4-192443-000, folio 36; Constancia de la Unidad de Ingresos, folio 37; Oficio OTPV-0489-2017, folios 38 al 41; y revisión de trámite de SIGA, folio 42. El expediente se encuentra en la Asesoría Legal de la Oficina de Desarrollo Rural Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural en la dirección antes citada, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada. Deben los administrados dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de Puerto Viejo de Sarapiquí, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto, ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Se ordena notificar la presente resolución a las señoras María Virginia González Vásquez cédula de identidad número 5-0154-0067, y Dunia Chavarría González, cédula de identidad número 5-0315-0127, vecinas del lote N° 71 del Asentamiento Gérika; como ocupantes del predio a fin que manifiesten si es su deseo constituirse como parte interesada en el presente asunto y manifestar lo que estimen conveniente, debiendo señalar lugar o medio para notificaciones, para lo cual se le otorga el plazo máximo a la audiencia oral y privada señalada para el 31 de mayo de 2017. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a los administrados que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado de su elección. En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se informa a los administrados que contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria y el de apelación, debiéndose interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes contados a partir de la última comunicación del acto. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo. Se ordena notificar mediante tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta* publicados en forma consecutiva con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública a los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betanco Ríos. Notifíquese.—Linnet Marcella Sanabria Burgos, Órgano Director.—(IN2017123193).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las 14:00 horas del 13 de febrero del dos mil diecisiete. Se inicia procedimiento disciplinario en contra del funcionario Danny Andrey Quesada Hernández, N° 2-593-108, Formador para el Trabajo 1A, funcionario de la Unidad Regional Pacífico Central.

Resultando:

I.—Que según el Plan Anual de Servicios institucional (PASER) del año 2016, los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, fueron asignados al funcionario Dany Andrey Quesada Hernández, para ser impartidos durante el período comprendido del 11 al 26 de julio del 2016, en Quepos de Puntarenas.

II.—Que mediante la orden de pago N° 07-0845-16 de fecha 12 de julio del 2016, se autorizó el adelanto para cubrir gastos de viaje durante el período comprendido del 12 al 29 de julio del 2016, por la suma de ¢497.000,00 (cuatrocientos noventa y siete mil colones) para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, en Quepos de Puntarenas,

III.—Que mediante la orden de pago N° 07-0844-16, de fecha 12 de julio del 2016, se autorizó adelanto para compra de materiales por la suma de ¢615.500,00 (seiscientos quince mil quinientos colones) para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, durante el período del 12 al 29 de julio del 2017 en Quepos de Puntarenas.

IV.—Que mediante la boleta de pago N° 101442016 de fecha 13 de julio del 2016, se ordenó girar los adelantos indicados al citado funcionario.

V.—Que los referidos adelantos fueron depositados en la cuenta del funcionario Dany Andrey Quesada Hernández mediante la transferencia bancaria, el día 13 de julio del 2016.

VI.—Que por medio del oficio URPC-FC-108-16 de fecha 17 de agosto del 2016, el señor Víctor Hugo Angulo Bustos, Encargado del Proceso Financiero Contable de la Unidad Regional Pacífico Central, le informó al señor Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, que el funcionario Dany Quesada Hernández, no se presentó en el tiempo establecido a liquidar la transferencia de fondos por un total de ¢1.112.500,00 como adelantos de viáticos y para compra de materiales, para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales” y “Prevención y lucha contra incendios”, sin que a la fecha de emisión del oficio supra indicado se hubiera liquidado.

VII.—Que por medio del oficio URPC-FC-009-17 de fecha 30 de enero del 2017, el señor Víctor Hugo Angulo Bustos, Encargado del Proceso Financiero Contable de la Unidad Regional Pacífico Central, informa a este órgano Director, que el funcionario Dany Quesada Hernández al día de hoy no ha presentado la liquidación correspondiente a los adelantos autorizados mediante las órdenes de pago N° 07-0845-16 y N° 07-0844-16.

VIII.—Que mediante el oficio URH-PSA-03-2017 de fecha 09 de enero del 2017, el señor Carlos Arturo Rodríguez Araya, encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, le solicitó al Asesor Legal el inicio de un procedimiento disciplinario en contra del servidor Dany Andrey Quesada Hernández y aplicar lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Fondos Rotativos de Trabajo, Caja Chica y Viáticos del INA.

VIX.—Que mediante la resolución N° AL-NOD-12-2017 de las 14:20 horas del 21 de enero del 2017, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la Licenciada Annette Rodríguez Fuentes, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente al licenciado Juan Luis Cantillano Vargas.

Considerando:

Se desprende de la documentación citada, la comisión de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles al servidor Danny Andrey Quesada Hernández y que consiste presuntamente en no presentar la respectiva liquidación de los adelantos de gastos de viaje y para la compra de materiales que se autorizó mediante las órdenes de pago N° 07-0845-16 y N° 07-0844-16, ambas de fecha 12 de julio del 2016, girados mediante la boleta de pago número 1014422016 y depositados a favor del citado funcionario el 13 de julio del 2016, por un monto total de ¢1.112.500,00 (un millón ciento doce mil quinientos colones) con ocasión de los servicios de capacitación y formación profesional denominados “Seguridad personal y responsabilidades sociales” y “Prevención y lucha contra incendios”, a ejecutarse en Quepos de Puntarenas durante el período del 12 al 29 de julio del 2016.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Fondo Rotativo de Caja Chica, en el apartado 2.3.1 y 2.3.3 del Instructivo del Proceso de Tesorería I URF PT 05, en los artículos 43 incisos 3), 18) y 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del

INA, así como en la prohibición prevista en el artículo 45 inciso 16) del citado reglamento, que le podrían acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 49 del Reglamento de cita.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos y que a su vez garantice los derechos fundamentales al debido proceso y particularmente el de defensa del citado funcionario. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

I. Iniciar procedimiento disciplinario en contra de Danny Andrey Quesada Hernández, cédula de identidad N° 2-593-108, funcionario de la Unidad Regional Pacífico Central y conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es verificar la verdad real de los hechos expuestos y determinar si resulta procedente imponer las medidas sancionatorias previstas en artículos 47 y 49 del reglamento por la supuesta infracción a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Fondo Rotativo de Caja Chica, así como en el apartado 2.3.1 y 2.3.3 del Instructivo del Proceso de Tesorería I URF PT 05, en los artículos 43 incisos 3), 18) y 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, así como en la prohibición prevista en el artículo 45 inciso 16) del citado reglamento, en relación con los siguientes cargos:

“1. *Que el funcionario Dany Andrey Quesada Hernández no presentó la correspondiente liquidación de los adelantos para gastos de viaje y para la compra de materiales autorizados mediante las órdenes de pago N° 07-0745-16 y N° 07-0744-16 ambos de fecha 12 de julio del 2016, giradas mediante la boleta de pago número 101442016 y depositadas en la cuenta bancaria del servidor el día 13 de julio del 2016, por la suma total de ₡1.112.500,00 (un millón ciento doce mil quinientos colones), con ocasión de los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, modalidad “acciones móviles”, que debía impartir en el período comprendido del 12 al 29 de julio del 2016 en la ciudad de Quepos en Puntarenas.”*

II.—En razón de lo anterior, se convoca al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, a una audiencia oral y privada que se celebrará a las 10:00 horas del día 16 de junio del 2017, en la oficina de la Asesoría Legal de la Unidad Regional Pacífico Central, sita en Barranca de Puntarenas sede de este órgano director.

III.—Se le previene al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección y que una vez notificado este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que esta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa al funcionario que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de 18 folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal de la Unidad Regional Pacífico Central, sita en Barranca de Puntarenas.

V.—Se le comunica al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, de ser

equívoco incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, reducidas a las que sean de despacho el día en que ese plazo empiece a correr; los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal al interesado, Annette Rodríguez Fuentes, Órgano Director del Procedimiento.—Unidad de Compra Institucionales Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—(IN2017122367).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 54 de la sesión N° 13-16/17-G.E., del 31 enero del 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 04 de la sesión N° 34-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-016-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Gestores de Vivienda S. A. (CC-04423), en el expediente disciplinario N° 020-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 34-14/15-G.E. de fecha 20 de octubre del 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 04:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 20-14 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. a la Arq. Paula Vargas Bolaños (A-18591) y a la empresa Gestores de Vivienda S. A. (CC-04423); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio 3042-2015-DRD:

(...)

Recomendación del Departamento de Régimen Disciplinario En virtud de la prueba documental a la vista del expediente, y el análisis realizado a la misma, este Departamento recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- *Instaurar un Tribunal de Honor para la Arq. Paula Vargas Bolaños, A-18591 y la empresa Gestores de Vivienda S. A., CC-04423.*
- b. *El Tribunal de Honor para la empresa y para la profesional investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.*
- c. *El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”*

03 de marzo de 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—
1 vez.—O. C. N° 177-2017.—Solicitud N° 80253.—(IN2017122146).